

¿Igualdad? La violencia de género

Clara Scherer Castillo



9

Colección Equidad de género y democracia



México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral de la Ciudad de México.

¿Igualdad? La violencia de género / Clara Scherer Castillo / Colección Equidad de género y democracia, vol. 9; – México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2017.

74 pp.

ISBN de colección: 978-607-7989-15-8

ISBN: XXXXXXXXXXXX

1. Historia. 2. Género-Sexo. 3. Derecho. 4. Democracia 5. Política. 6. Mujer.

D.R. © 2017

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Pino Suárez 2, colonia Centro,
delegación Cuauhtémoc, 06065, Ciudad de México.
www.equidad.scjn.gob.mx

D.R. © 2017

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán,
delegación Coyoacán, 04480, Ciudad de México.
www.portales.te.gob.mx/genero

D.R. © 2017

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
delegación Tlalpan, 14386, Ciudad de México.
www.iedf.org.mx

Coordinación de la edición:

Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Gustavo Uribe Robles, María Ortega Robles y José Luis García Torres Pineda, Dirección Ejecutiva
de Educación Cívica del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Diseño: José Luis Guerrero, analista diseñador

Corrección de estilo: María Teresa Sánchez Hermosillo, analista correctora de estilo

Autora: Clara Scherer Castillo

Primera edición, agosto de 2017

ISBN: 978-607-7989-15-8 (Colección)

ISBN: 978-607-8396-79-5

Impreso y hecho en México.

Lo expresado en esta obra es responsabilidad exclusiva de la autora.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

¿Igualdad? La violencia de género



Clara Scherer Castillo

9

—>>> Índice <<<—

Introducción	7
La larga historia de una tremenda injusticia	11
La política, la violencia y las mujeres	16
Derechos políticos de las mujeres	19
Marco jurídico internacional.	19
Marco jurídico en América Latina y el Caribe	20
Marco jurídico nacional	21
Marco jurídico estatal	27
Un grave pendiente: sin justicia no hay democracia	30
¿Qué sabemos?	34
¿Por qué tanto afán?.	51
Es posible avanzar si hay voluntad política	56
Anexo	60
Bibliografía	65
La autora	72

—>>> Introducción <<<—

*Para no olvidar:
25 de noviembre de 1960.
Asesinato de las hermanas Mirabal:
Patria, Minerva y María Teresa, las Mariposas,
activistas políticas de República Dominicana, por su
lucha por la democracia.*

PARA COMPRENDER REALIDADES que apenas comienzan a ser nombradas es muy útil delimitar conceptos.¹ Por ello, es importante aclarar que no es lo mismo *equidad* que *igualdad*. Lo que las mujeres hemos reclamado desde hace miles de años es igualdad de derechos. Tenemos claro que no somos idénticas a los hombres, pero en tanto seres humanas que somos, nuestra vida y sus posibilidades de desarrollo dependen de la protección a nuestros derechos, lo mismo que la vida y desarrollo de los hombres. Y esos derechos deben ser iguales, respetando las diferencias.

Luigi Ferrajoli –de la Escuela analítica italiana–, uno de los teóricos del derecho con mayor reconocimiento mundial, se refiere a la igualdad jurídica como “el disfrute

universal de los derechos fundamentales: el derecho de todas y todos a ser titulares de los derechos humanos”.² El alcance de su análisis lo lleva a concluir que las diferencias no contradicen el principio de igualdad al individualizar a las personas, sino que constituyen identidades que no sólo deben ser tuteladas por el derecho, sino que se inscriben en él. En tanto que la diferencia sexual debe considerarse para establecer juicios de igualdad; no así, las desigualdades –discriminaciones–, pues tienen que ver con las disparidades en el ejercicio de los derechos patrimoniales y con las posiciones de poder y sujeción.

La equidad por su parte, es entender claramente que al ser la ley de aplicación universal, la justicia está obligada a considerar las circunstancias atípicas en las que se presenta una conducta determinada. En otras palabras, “dar a cada quien lo que le corresponde” es justo, siempre y cuando se juzgue desde la igualdad de derechos.

¹ INMUJERES, *Glosario de género*, 2007, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf>, consultado el 7 de mayo de 2016.

² Alma Luz Beltrán y Puga, “Miradas sobre la igualdad de género”, disponible en <<http://www.biblioteca.org.ar/libros/141242.pdf>>, consultado el 9 de mayo de 2016.

Alda Facio³ desde hace tiempo ha aclarado que el término *igualdad* se ha equiparado con la identificación del hombre como modelo de lo humano y que, aparentemente, la *equidad* permitiría un trato diferente para hombres y mujeres, atendiendo a sus necesidades. Importa tener claro dos postulados: las mujeres no queremos ser como los hombres, y que el principio y derecho de igualdad comprenden tanto a la formal (en las leyes) como a la sustantiva (en la realidad).

Entonces, según las anteriores delimitaciones, deben considerarse siempre las circunstancias específicas de cada persona o grupo social para establecer la igualdad en la realidad y no sólo en el texto de la ley. La igualdad sustantiva (real) sólo existe donde se reconocen las especificidades de cada persona o grupo y a partir de ahí, se desarrollan las obligaciones estatales para lograr la igualdad, entendida, dice Ferrajoli, como una valoración de las diferencias. El principio de igualdad es más amplio en cuanto a las obligaciones estatales con ciudadanas y ciudadanos, que el de equidad.

Facio señala tres argumentos para utilizar el término igualdad.⁴ El primero: la igualdad

se acompaña del derecho a la no discriminación; es decir, la necesidad de que las personas no sean sujetas a distinciones arbitrarias e injustas. Es la obligación positiva de garantizar que todas las personas sean iguales en el goce y ejercicio de los derechos, y la no discriminación: la obligación negativa de abstenerse de ejercer un trato idéntico o un trato distinto que sea arbitrario. La igualdad exige eliminar todos aquellos aspectos que resulten en discriminación.

El segundo: la igualdad es el concepto utilizado en las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado mexicano de modificar leyes, prácticas, costumbres y cualquier otro mecanismo por el que se perpetúen las diferencias de trato injustas o arbitrarias. La equidad no tiene el mismo rango legal ni conlleva las mismas obligaciones.

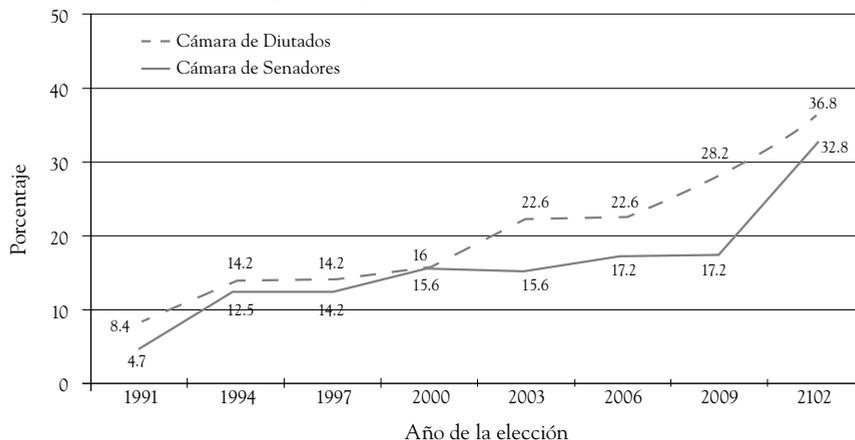
El tercero: la igualdad implica que a veces se requerirá que entre hombres y mujeres exista un trato idéntico y en otras ocasiones, uno diferenciado para obtener un resultado positivo. La equidad no se preocupa por el resultado, sino sólo porque en el diseño se reconozcan las diferencias entre hombres y mujeres.

Para aclarar lo anterior, recurriré a un ejemplo que me contó la misma Alda Facio, abogada brillante. Sucedió que en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995, cuando países fundamentalistas, los árabes y el Vaticano concretamente,

³ Alda Facio, jurista considerada experta internacional en asuntos de género y derechos humanos de las mujeres, JASS, disponible en <<https://www.justassociates.org/es/perfil/alda-facio>>, consultado el 11 de mayo de 2016.

⁴ “Mujeres deben obtener igualdad no sólo equidad: Alda Facio”, *La política mx*, sept. 2011, disponible en <<http://www.lapolitica.mx/?p=59066>>, consultado el 9 de junio de 2016.

Gráfica 1. Porcentaje de escaños obtenidos por mujeres en las cámaras de diputados y senadores en México, 1991-2012



Fuente: Para 1991 Fernández Poncella (2011), para el resto Parline (www.ipu.org/parline) consultado el 11 de febrero de 2013.

defendían apasionadamente la equidad de género, Alda, extrañada, les preguntó el por qué, a lo que dijeron: “si a cada quien hay que darle lo que le corresponde y a las mujeres siempre les ha correspondido barrer, hay que darles más escobas”.

Es decir, para juzgar es muy importante que haya igualdad de derechos primero. Ante ciertas circunstancias, será importante tomar medidas de equidad para evitar que la discriminación siga funcionando en contra de las personas.

Caso concreto ha sido en nuestro país lo ocurrido en torno a los cargos de toma de decisiones (diputaciones, senadurías, presidencias municipales, regidurías, sindicatos), donde, legalmente y desde 1953, las

mujeres tenemos derecho a ser votadas para ocuparlos.

La triste realidad es que después de varias decenas de años, sólo unas cuantas han accedido a ellos. Esa misma realidad le ha dado la razón a Poulain de la Berré, clérigo cartesiano del siglo xiv, quien desde ese muy lejano entonces afirmó que “la inteligencia no tiene sexo” y así lo han demostrado las mexicanas, a pesar de que hasta antes de 1999 fueron menos del 15%,⁵ las que ocuparon cargos de toma de decisiones en el Congreso de la Unión (véase la gráfica 1):

⁵ s/i, *Letras Libres*, disponible en <http://cdn3.letraslibres.com/cdn/farfuture/anAOReICeoQqSjN4ASQvGzfh_KcD1QJ3_CxTrFMBmtM/mtime:1362754184/sites/default/files/u4/grafica_i_mujeres.png>, consultado el 20 de mayo de 2016.

Por eso, fue necesario aplicar las llamadas cuotas de género, buscando derribar los prejuicios que impedían (y aún impiden) a las mujeres ejercer su derecho. Medida de acción afirmativa, medida de equidad.

El género está conformado por todo aquello que un grupo social considera que es “propio de mujeres” o “propio de hombres”. Así, en la sociedad mexicana y en general en el mundo, se supone a las mujeres débiles, pasivas, poco asertivas. Lo contrario son los atributos que se consideran propios de los hombres. Estos son estereotipos que, finalmente, son generalizaciones que poco tienen que ver con las virtudes de las personas que habitamos el planeta.

Ahora bien, el ejercicio de la violencia implica una conducta que busca imponer la voluntad de alguien por encima de la de otra persona, y para ello, puede utilizar una serie de estrategias. Esto toma el nombre de violencia de género cuando se trata de establecer que quien la ejerce considera que la otra persona debe obedecer, pues por ser mujer, debe subordinación; o que por ser hombre, debe hacer lo que esa otra

persona considera, generalmente, con uso de la fuerza física.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) definen la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga

o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. (Resolución de la Asamblea General, Resolución 48/104. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1993).⁶

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), define la violencia de género como “actos perjudiciales perpetrados en contra de una persona sobre la base de las diferencias que la sociedad asigna a hombres y mujeres”.⁷

⁶ ONUMUJERES, “Definición de la violencia contra las mujeres”, disponible en <<http://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas.html>>, consultado el 7 de mayo de 2016.

⁷ UNICEF, “La violencia de género en situaciones de emergencia”, disponible en <http://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58001.html>, consultado el 20 de mayo de 2016.



**El género
está conformado por
todo aquello que un
grupo social considera
que es “propio de
mujeres” o “propio
de hombres”.**



Como afirma Bunch desde 1991 “solo el hecho de ser mujeres es ya un factor de riesgo pues, precisamente, las víctimas son escogidas a causa de su sexo, es decir, por ser mujeres. La violencia, por lo tanto, no es fortuita y no es solo personal o cultural, es profundamente política y da cuenta de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegio establecidas entre hombres y mujeres en la sociedad”.⁸

Una pregunta inquietante es por qué se considera que las mujeres son débiles y que sólo por ello, deben ser obedientes. Para intentar responderla, hagamos un poco de historia.

La larga historia de una tremenda injusticia

Hay que aclarar que esta larga injusticia no sólo es histórica, sino también geográfica, ya que según Emma Watson, en un discurso pronunciado en 2014 en la ONU, dijo “Por desgracia, puedo afirmar que no hay ningún país del mundo en el que todas las mujeres puedan esperar que se les reconozcan estos derechos”.⁹ Y no sólo es

⁸ Ximena Machicao Barbery, “Participación política de las mujeres: Acoso y violencia política”, disponible en <<http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=15617&opcion=documento>>, consultado el 13 de junio de 2016.

⁹ ONUMUJERES, “Emma Watson: La igualdad de género también es problema de ustedes”, 20 de sept. 2014, disponible en <<http://www.unwomen.org/es/news/>

una injusticia histórica y geográfica, sino también, biográfica. A las niñas, por ser mujeres, se les restringen sus derechos desde antes de nacer.¹⁰ Y esto, la restricción de sus derechos, hace sufrir innecesariamente a las que logran vivir.

En tiempos remotos, las comunidades humanas crearon primero dioses y diosas, y después, religiones. Sistemas de creencias para ordenar el caos, especialmente de la vida en comunidad, aunque regida por ritos y basada en mitos que fueron construyendo cual bellas pirámides. Esas religiones al tener que ordenar esas comunidades, distinguieron a los individuos en dos grupos: mujeres y hombres.¹¹

Y quizás, sólo quizás, uno de los atributos más valorados haya sido la fuerza física

stories/2014/9/emma-watson-gender-equality-is-your-issue-too>, consultado el 9 de mayo de 2016.

¹⁰ Monica Das Gupta, Jiang Zhenghua, Li Bohua, Xie Zhenming, Woojin Chung y Bae Hwa-Ok, “Why is son preference so persistent in East and South Asia? A cross-country study of China, India and the Republic of Korea”, nov. 2003, disponible en <http://siteresources.worldbank.org/INTPUBSERV/Resources/477250-1186007634742/das_gupta.son.2003.JDS.pdf>, consultado el 9 de mayo de 2016.

¹¹ Sylvia Marcos, *Religión y género: contribuciones a su estudio en América Latina*, Introducción al volumen religión y género, “(...) el género ha sido constituido por las religiones y al mismo tiempo es constituyente de ellas (...) éste ha sido la base sobre la cual se han edificado las creencias y prácticas religiosas”, pág. 31, disponible en <<http://www.bibliotekevirtual.org/index.php/2013-02-07-03-02-35/2013-02-07-03-03-11/604-er/v21n32/6834-religion-y-genero-contribuciones-a-su-estudio-en-america-latina-introduccion-al-volumen-religion-y-genero.html>>, consultado el 21 de mayo de 2016.



Nuestros antepasados decidieron que una mitad de la humanidad existiera sólo para el servicio y placer de la otra mitad.

Históricamente, a las mujeres nos borraron con una artimaña del lenguaje: nombrarnos en “genérico masculino”.



para afrontar los numerosos riesgos en los que vivían. Las mujeres, de débiles, seguro que para nada, pero sí que quedaban embarazadas. Esta capacidad debe haberse vivido como sorprendente. Y esa sorpresa iba aparejada con un sin fin de trastornos, que si bien se vivían en el cuerpo de cada mujer, una comunidad está consciente de que debe cuidar esos embarazos a fin de preservarse. ¿Qué mejor idea que hacerlas a un lado, para no arriesgarlas? Esta es una hipótesis (benigna), pero la realidad cruda y dura es que las hicieron a un lado, no sólo a las embarazadas, sino a todas las mujeres. Y no por débiles, sino por la ambición del poder. ¿Habría alguna explicación racional a la llamada “ley sálica”, im-

puesta desde el siglo v para que las mujeres no accedan al poder?¹²

Se les hizo fácil a nuestras y nuestros antepasados, ordenar al mundo. Y, aunque no fue tarea para nada sencilla, decidieron que una mitad existiera sólo para el servicio y placer de la otra. Históricamente, a las mujeres nos borraron. Con una artimaña del lenguaje, la cuestión fue fácil: nombrarnos en “genérico masculino”.

Con ello nos expulsaron de la historia, pues bastó no mencionarnos y si alguna fuera “excepcional”, cual Juana de Arco, primero es urgente hacernos pagar los costos de querer ser tan valientes como ellos (según dicen) y armarnos “caballeros” (como a ella), para luego, hacernos figuritas menores ante las “altísimas” capacidades masculinas.¹³ Así, nos convirtieron prácticamente en fantasmas, pues cualquiera con dos dedos de frente, tiene claro que las mujeres hemos participado en la historia, aunque quienes la escriben (los ganadores, ya sabemos) no nos mencionen.

Ivone Gebara, religiosa católica, filósofa y teóloga feminista, dice “tenemos que recordar que los libros sagrados, como la Bi-

¹² Alicia Delgado, “Qué es la ley sálica”, junio 2014, disponible en <<http://www.arag.es/blog/show/701/qu-es-la-ley-slica>>, consultado el 21 de mayo de 2016.

¹³ “Biografía de Juana de Arco, mujer piadosa y guerrera”, disponible en <<http://redhistoria.com/biografia-de-juana-de-arco-mujer-piadosa-y-guerrera/#.Vy564ShQZSo>>, consultado el 7 de mayo de 2016.

blia, son producciones humanas. La Biblia no es ‘la palabra de Dios’, es la palabra de (las y) los seres humanos acerca de Dios”.¹⁴ Cuestión muy diferente. Lo mismo vale para cualquier otro libro sagrado.

Nos prohibieron pensar en voz alta¹⁵ y con no escucharnos, creyeron que el asunto estaba resuelto. Además, decidieron que nos ocupáramos de cuestiones “intrascendentes”, por lo que nuestros trabajos no son valorados (ni pagados) aunque sí, excesivos. Además, indispensables para conservar la vida de todas y todos.¹⁶

Ya lo escribí en el prólogo de un libro:¹⁷ “Pero... no vayan a pensar que acatamos fácilmente el mandato de sumisión. Fue necesaria mucha violencia, un trato en verdad cruel e inhumano, más allá de la tortura que los ejércitos han aplicado a los prisioneros. No exagero: recuerden los ‘pies de lirio o de loto dorado’,¹⁸ pies de siete centí-

¹⁴ Sylvia Marcos, *op. cit.*, pág. 39.

¹⁵ San Pablo: “Las mujeres cállense en las asambleas” (1 Corintios 14:34). Más que una virtud, los romanos consideraban el “callar” como un deber para las mujeres, Reina-Valera 1960 (RVR1960), Versión Reina-Valera 1960[®], Sociedades Bíblicas en América Latina, 1960, Renovado[®], Sociedades Bíblicas Unidas, 1988, disponible en <<https://www.biblegateway.com/passage/?search=1Corintios14%3A34;&version=RVR1960>>, consultado el 7 de mayo de 2016.

¹⁶ Teresa del Valle, “El espacio y el tiempo en las relaciones de género”, disponible en <<http://www.caladona.org/grups/uploads/2008/05/el-espacio-y-el-tiempo-en-las-relaciones-del-genero.pdf>>, consultado el 21 de mayo de 2016.

¹⁷ Lucero Saldaña, *El silencio que habla*, 1^ª ed., México, Miguel Ángel Porrúa y Senado de la República, 2015.

¹⁸ “Cuenta la Leyenda #3: Lirios Dorados-La belleza mutiladora de China”, disponible en <[!\[\]\(c19d1a6dda393959401decb90dd04485_img.jpg\)

Nos prohibieron
pensar en voz alta
y con no escucharnos,
creyeron que el asunto
estaba resuelto.

!\[\]\(82d2947f5991c291eafeeed8e7b8a748_img.jpg\)](http://elimperio-</p>
</div>
<div data-bbox=)

metros conseguidos a fuerza de fracturárselos a las chinitas de cinco años, tradición realizada durante 10 siglos; o las mujeres Padaung, con esos ‘cuellos de jirafa’¹⁹ de la tribu Karen, que según dicen, eran de Birmania y ahora viven en Tailandia. O a las geishas, profesionales del entretenimiento masculino.”²⁰

deplata.blogspot.mx/2011/06/cuenta-la-leyenda-3-lirios-dorados-la.html>, consultado el 7 de mayo de 2016.

¹⁹ “Las Mujeres jirafa de Tailandia”, Ellas siguen una antigua tradición que consta de tener el cuello lo más alargado posible. Para lograr su objetivo utilizan unas anillas doradas de bronce (algunos dicen que de latón) que rodean el cuello hasta alargarlo a dimensiones increíbles. Nunca se los quitan. Ni para dormir, ni para lavarse, ni para comer... ni para parir. Cada mujer carga más de diez kilos en adornos por el resto de la vida. Esto les resta movilidad y las obliga a permanecer más tiempo dentro de casa. Corren peligro de asfixia si les retiraran los collares, ya que los músculos del cuello quedan tan atrofiados que no pueden mantener la cabeza erguida, disponible en <<http://www.portaldetailandia.com/las-mujeres-jirafa-de-tailandia/>>, consultado el 7 de mayo de 2016.

²⁰ “Conoce Japón. Geishas, mitos y realidades”, disponible en <<http://conoce-japon.com/cultura-2/geishas-mitos-y-realidades/>>, consultado el 7 de mayo de 2016.

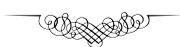
Por otra parte, está la cifra aterradora de 135 000 000 de mujeres en el mundo que han sufrido la ablación del clítoris, mutilación o amputación genital,²¹ en algunos pueblos se quemaba a la viuda al morir el marido, no importando si ella tenía 10, 20 o 50 años. Y en la India, la situación no ha cambiado mucho.²²

Todas las “costumbres” anteriores son muestras de tortura, a las que las mujeres “acceden” por la valoración inalcanzable de la belleza que les imponen los hombres a cambio de garantizarles “el amor” a través del matrimonio, único objetivo válido para la vida de las mujeres en muchas comunidades.

Pero no todas las mujeres han caído en la trampa. Muchas, muchísimas se han rebelado de múltiples formas y en toda la geografía. Les costó la vida. Y, para que su ejemplo no cunda, se les



**Pero no todas
las mujeres han caído
en la trampa. Muchas,
muchísimas se han
rebelado de múltiples
formas y en toda
la geografía.**



ha negado hasta el recuerdo. Una, Olimpia de Gouges;²³ otras, las hermanas Mirabal “La dictadura Trujillista, la cual duró más de treinta años, tuvo como principios la corrupción, el poder, la relación con la sexualidad, la violencia, la perversión sexual y el machismo. Entre tantos homicidios realizados por el Servicio de Inteligencia Militar (SIM) y la dictadura, uno de los casos que más indignó a la sociedad y al mundo fue el de las hermanas Mirabal, asesinadas, como se cree, en 1960”.²⁴ Se dijo que había sido un accidente e intentaron borrarlas del recuerdo. Pero la memoria es fuerte y las sacó del olvido.

Y en México la misma historia: “Saldaña hizo mención de la violencia contra Elvia Carrillo Puerto, primera mexicana electa diputada al Congreso de Yucatán en 1923, mujer que al desempeñar

²¹ Marina Gómez-Robledo, “Es imposible describir el horror de la mutilación genital femenina”, ago. 2015, disponible en <http://internacional.elpais.com/internacional/2015/08/07/actualidad/1438918595_172786.html>, consultado el 7 de mayo de 2016.

²² Laura Riestra, “India, donde ser viuda supone estar muerta en vida”, abril de 2013, disponible en <<http://www.abc.es/internacional/20130406/abci-india-viudas-vida-201304051754.html>>, consultado el 7 de mayo de 2016.

²³ Biografías y vidas, “Olimpia de Gouges”, disponible en <<http://www.biografiasyvidas.com/biografia/g/gouges.htm>>, consultado el 17 de junio de 2016.

²⁴ Andrea Flores Zmery, *Pesquisa literaria*, “La fiesta del chivo de Mario Vargas Llosa: Las hermanas Mirabal como representación de la desigualdad de género”, disponible en <http://201literatura2014.blogspot.mx/2015/11/la-fiesta-del-chivo-de-mario-vargas_25.html>, consultado el 3 de junio de 2016.

su cargo durante dos años, renunció debido a las amenazas de muerte que recibió”.²⁵

Si esto ha sido así, no queda más que reconocer que la relación entre mujeres y hombres ha sido y es una relación de poder. Aquí y en China. Como señala Foucault “al estar el sujeto inmerso en relaciones de producción y significación, se encuentra a su vez dentro de relaciones de poder”.²⁶ Pero esas relaciones son asimétricas, ya que las sociedades, a partir de los estereotipos, depositan el poder en los hombres, desde el momento mismo de nacer.²⁷ Griselda Álvarez lo dice de manera contundente:

Nacer mujer es un inmenso reto,
circunstancia toral, dura la vida,
la hembra viene en pecado concebida
y el hombre nace lleno de respeto.²⁸

Finalmente, los grupos sociales se organizaron y establecieron diversos sistemas políticos. La democracia, uno de ellos, es el que por ahora y desde 1821, se eligió en México.²⁹ Larga también ha sido la lucha de las mexicanas para alcanzar la ciudadanía y que la igualdad de derechos políticos sea ya, norma constitucional.³⁰

²⁵ s/a, “Violencia política de género, ‘punta del iceberg’ de la discriminación: especialistas”, *Proceso*, nov. 2015, disponible en <<http://www.proceso.com.mx/421656/violencia-politica-de-genero-punta-del-iceberg-de-la-discriminacion-especialistas>>, consultado el 18 de junio de 2016.

²⁶ Citado por Nancy Piedra Guillén, *Relaciones de poder: leyendo a Foucault desde la perspectiva de género*, disponible en <<http://www.redalyc.org/pdf/153/15310610.pdf>>, consultado el 7 de mayo de 2016, pág. 125.

²⁷ Para entender cómo se logra que una sociedad atribuya el poder a los hombres: Luis Bonino, 2002, “La masculinidad tradicional, obstáculo a la educación en igualdad”, disponible en <http://fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1_ARTICULOS_Y_DOCUMENTOS_DE_REFERENCIA/G_MASCULINIDADES/La_masculinidad_tradicional.pdf>, consultado el 9 de mayo de 2016.

²⁸ “Griselda Álvarez, primera gobernadora del país”, disponible en <<http://www.equidad.org.mx/index.php/es/2014-11-21-23-07-10/2->>>, consultado el 21 de mayo de 2016, uncategoryed/637-griselda-alvarez-primera-gobernadora-del-pais.

²⁹ Enrique Krauze dice que el periodo de 1821 a 1929 fue la prehistoria de la democracia en México, “Historia mínima de la democracia en México”, disponible en: <<http://www.enriquekrauze.com.mx/joomla/index.php/opinion/349-historia-minima-democracia-mexico.html>>, consultado el 20 de mayo de 2016.

³⁰ Para conocer esta historia: “Gran Caravana por la paridad. Antecedentes”, disponible en <<http://www.caravanaparidad.mx/>>, consultado el 9 de mayo de 2016.

—>>> La política, la violencia y las mujeres <<<—

A PARTIR DE la división sexual del trabajo, se identifica a lo público como una dimensión masculina, mientras que lo privado y, en particular, el cuidado del hogar y de la familia, es el espacio de y para las mujeres. La política, el ámbito por excelencia del poder, ha sido legislada como “sólo para varones”, aunque una república, y más si se dice democrática, se base en la representación de ciudadanas y ciudadanos. Por eso mismo y para evitar que hubiera mujeres en el espacio público, en el México del siglo XIX se las excluyó de los derechos ciudadanos.

El acceso a la educación y los movimientos feministas derribaron las barreras. A principios del siglo XX,³¹ un país tras otro, tuvieron que reconocer la humanidad de las mujeres³² y con ello, sus capacidades para ejercer cualquier actividad, incluidas las políticas. Y por supuesto, reconocer en las legislaciones sus derechos.

³¹ Ver anexo I.

³² Discurso de Susan B. Anthony, “¿Son las mujeres personas?”, disponible en <https://es.wikisource.org/wiki/Discurso_de_Susan_B._Anthony_%22;Son_las_mujeres_personas%3F%22>, consultado el 20 de mayo de 2016.



Lo público se identifica como una dimensión masculina, mientras que lo privado, en particular el cuidado del hogar y de la familia, es el espacio de y para las mujeres.



“La propuesta de participación política de las mujeres cuestiona esa división de la sociedad entre mundo público y mundo privado, la jerarquía existente entre ambos, y la exclusión de los contenidos del mundo privado, dándoles a todos el mismo nivel de legitimidad e importancia”.³³

Hoy sabemos que “la participación de las mujeres en espacios de decisión política es una exigencia para avanzar hacia una cultura política democrática efectiva

³³ Ximena Machicao Barbery, *op. cit.*

y real que contribuya al buen gobierno y al logro de un desarrollo sostenible”.³⁴ Para ello, hubo necesidad de modificar marcos jurídicos, iniciando por los internacionales para luego, adecuar los nacionales y estatales. La urgencia: cambiar las mentalidades, tanto de mujeres como de hombres, estén en puestos de toma de decisiones, o sean parte de la sociedad.

En México, desde el 30 de diciembre de 1946, el Artículo 3º constitucional dice: “La educación que imparta el Estado –Federación, Estados, Municipios– (...) b) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”. Lamentablemente incumplido y por ello, la inequidad social y los déficits en la participación paritaria han afectado directamente a las mujeres.

Requerimos un nuevo contrato social (y quizás, sexual) en el que se amplíe la concepción de la ciudadanía bajo los principios de inclusión, igualdad y universalidad. Parte de esa nueva cultura política demo-

³⁴ ONUMUJERES, *Guía estratégica. Empoderamiento Político de las mujeres: marco para una acción estratégica*, disponible en <<http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/empoderamiento%20politico%20de%20las%20mujeres%20lac%202014-17%20unwomen.pdf>>, consultado el 11 de mayo de 2016



Requerimos un nuevo
contrato social (y quizás, sexual)
en el que se amplíe la
concepción de la ciudadanía
bajo los principios
de inclusión, igualdad
y universalidad.



crática es la propuesta de democracia paritaria, que exige la plena participación de las mujeres en la toma de decisiones y la igualdad de género como requisito, compromiso y resultado.

Como sociedad, aún seguimos lejos de la igualdad sustantiva en oportunidades y recursos para que ellas accedan a la toma de decisiones políticas. Basta ver la lista interminable de subterfugios utilizados por los partidos políticos para no apoyarlas en la carrera política. O de los prejuicios masculinos para hostigarlas: una de las candidatas sufre severas amenazas contra su integridad y la de su familia por parte de otro de sus militantes y el partido, ante la denuncia, lo único que hace

es decirle a ella “ahora ya no vas en la candidatura”.³⁵ O, algo que puede parecer inaudito “Testimonios e investigaciones dan cuenta de la violencia masculina a la que son sometidas algunas mujeres en sus hogares por actuar públicamente. En el mismo sentido, en diversos países se observa que [...] aún cuando las mujeres ganan ‘ingresos decorosos’, quizás no puedan controlarlos debido a que los hombres se apropian de ellos”.³⁶

Las resistencias al arribo de las mujeres al ámbito político han sido y siguen siendo múltiples. Una de las formas de

“neutralizar” el poder que han adquirido las mujeres políticas, es la segregación, tanto vertical como horizontal, siguiendo puntualmente con los estereotipos y prejuicios de género. La jerarquía de los partidos reproduce la social: la mayoría de los hombres en los puestos superiores; las mujeres, en los inferiores. Horizontalmente, las encomiendas del cuidado de las personas en cuestiones de salud, educación, etcétera son para las mujeres; así como las “comisiones importantes”, finanzas, producción, defensa, etcétera son destinadas a los hombres.³⁷

³⁵ Tania Meza Escorza, “Ante la paridad, la violencia contra las candidatas”, *Milenio* marzo 2016, disponible en <http://www.milenio.com/firmas/tania_meza_escorza/paridad-violencia-candidatas_18_701509896.html>, consultado el 6 de junio de 2016.

³⁶ Clara Fassler, “Desarrollo y participación política de las mujeres”, disponible en <<http://www.redcelsofurtado.edu.mx/archivosPDF/riofassler.pdf>>, consultado el 17 de junio de 2016.

³⁷ s/a, “Limitan poder de mujeres en el Congreso”, *El Universal*, marzo 2016, disponible en <<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/03/8/limitan-poder-de-mujeres-en-congreso>>, consultado el 17 de junio de 2016.

—>>> Derechos políticos de las mujeres <<<—

Marco jurídico internacional

“LA DESIGUALDAD Y la baja representación política de las mujeres en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como en la dirección de los partidos políticos, son un indicador crítico de los déficits de nuestra democracia y de nuestro Estado de Derecho”.³⁸

Una piedra angular de esta, por ahora realidad cambiante, es la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, de la cual es interesante señalar que el sustantivo “hombres” se sustituyó por “humanos” gracias a Eleanor Roosevelt, lideresa de esta cruzada.³⁹ En su Artículo 1º declara

que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.⁴⁰

Otros documentos muy importantes son la “Convención sobre los derechos políticos de las mujeres”, 1952; el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 1966; la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), 1979; la creación del Comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres como órgano de supervisión de la CEDAW; el *Protocolo facultativo adicional*, de 1999; la *Declaración de Beijing* y la *Plataforma de acción*, de 1995; las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (csw), 1996 sobre mujeres y participación política (A/Res/66/130), y la 1325 sobre mujeres, paz y seguridad; la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las*

³⁸ OEA, comunicado de prensa, abril, 2011, secretario general de la OEA destaca retos para la igualdad política de las mujeres en las Américas, disponible en <http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-595/11>, consultado el 10 de mayo de 2016.

³⁹ Jóvenes por los derechos humanos. Defensores de los derechos humanos, disponible en <<http://mx.youthforhumanrights.org/voices-for-human-rights/champions/eleanor-roosevelt.html>>, consultado el 17 de junio de 2016.

⁴⁰ A pesar de la claridad del enunciado “seres humanos”, fue necesario que en la “Conferencia de Viena, 1993”, se declarara explícitamente que “Los derechos de la mujer fueron finalmente reconocidos de manera indiscutible como derechos humanos”, *Declaración y Programa de acción de Viena*, disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_sp.pdf>, consultado el 10 de mayo de 2016, pág. 10.

mujeres, de 1993; la “Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965; la “Convención de los derechos del niño”, de 1989; la *Declaración y Programa de Acción de Viena* de la “Conferencia mundial de derechos humanos, de 1993; el *Programa de Acción de El Cairo* de la “IV Conferencia internacional sobre población y desarrollo (CIPD), de 1994; la *Declaración de los Pueblos Indígenas*, de 2000; el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas*, de 2000; la “Convención sobre los derechos de personas con discapacidad”, de 2006; Beijing+20, los preparativos de la csw 59, así como la *Agenda de desarrollo sostenible post 2015*.

Todo el entramado legal a favor de los derechos de las mujeres fue una muy lenta construcción lograda por el tesón, la experiencia, la sabiduría y las capacidades de muchas mujeres. La cuestión se aceleró cuando en 1992 se reconoció que “La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie

de igualdad con el hombre” (Recomendación General 19).⁴¹

Marco jurídico en América Latina y el Caribe

Como lo señala ONUMUJERES, en América Latina y el Caribe hay un amplio desarrollo normativo y una institucionalidad

significativa para la promoción de los derechos políticos de las mujeres. Destaca la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) como la primera organización multilateral de mujeres y los tratados que apuntalan los derechos femeninos, la “Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer (OEA), de 1948; la “Convención Americana de derechos humanos,

de 1969; la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (“Convención de Belém do Pará”), de 1994; la *Carta de*



En 1992
se reconoció
que la
violencia
contra la
mujer es una forma
de discriminación.



⁴¹ Susana Chiarotti Boero, “La importancia de los Instrumentos internacionales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres”, disponible en <http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21720/1/3_ponencia_chiarotti.pdf>, consultado el 21 de mayo de 2016.

mocrática Interamericana, de 2001; la “X Conferencia regional de la mujer de América Latina y el Caribe”, o “Consenso de Quito”, entre otros.⁴²

Un importante avance de la “Convención de Belem Do Pará”, fue establecer las múltiples formas de violencia en contra de las mujeres y señalar, explícitamente, que:

“Artículo 23. ... todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

Del “Consenso de Quito”, es muy destacable la lucha por la paridad política:

Considerando 17. Reconociendo que la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos

de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres, deciden adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.⁴³

Marco jurídico nacional

En México, una de las reformas más importantes a favor de los derechos humanos, fue la del Artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos huma-

⁴² ONUMUJERES, *Guía estratégica. Empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica*, disponible en <<http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/empoderamiento%20politico%20de%20las%20mujeres%20lac%202014-17%20unwomen.pdf>>, consultado el 10 de mayo de 2016.

⁴³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, “Consenso de Quito”, ago. 2007, disponible en <<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>>, consultado el 10 de mayo de 2016.

nos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (Reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011).

El párrafo cuarto del mismo artículo constitucional prohíbe toda discriminación motivada, entre otras causas, por razones de género, así como cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Entre esos derechos se encuentra el que ostenta todo ciudadano de ser votado para cargos de elección popular en términos del Artículo 35 constitucional.

Al establecer que los tratados internacionales relativos a derechos humanos tienen jerarquía constitucional, la CEDAW y su protocolo facultativo, así como la “Convención Belem Do Pará”, han cobrado mayor fuerza jurídica para que las mujeres accedamos en igualdad de condiciones, a los derechos políticos que nos corresponden.

El Artículo 2º de la Constitución señala, en el inciso A, que “esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I...

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes” (Reformada mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 2001).

Esta normatividad brinda una mayor protección a las mujeres pertenecientes a alguna de las etnias del país, que sabemos, son las más violentadas en sus derechos, y no sólo en los políticos.

Por su parte, el ya mencionado Artículo 3º, donde se presume a la democracia “como forma de vida”, es un concepto fundamental para establecer un “piso parejo” entre mujeres y hombres en lo relativo a responsabilidades domésticas y familiares, tema importante para generar igualdad sustantiva en la carrera política.

En el mismo sentido, pero con una mayor precisión, el Artículo 4º constitucional señala que “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia” (Reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1974).

La ley reglamentaria de esta disposición dio origen a la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (2006) y ésta, al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). El Artículo 1º de este ordenamiento, señala:

“La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional”.

Es muy importante mencionar la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* del 2007, cuyo Artículo 1º dice que:

“La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalece la soberanía y el régimen democrático establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*”

Queda claro y explícito que para garantizar la viabilidad de la democracia, es ineludible la no violencia hacia las mujeres en todos los ámbitos.

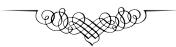
A pesar de este andamiaje jurídico e institucional, ha sido necesario recurrir a los tribunales. Una sentencia que ha marcado precedente en el tema de derechos políticos femeninos, es la emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la 12 624 del 2011,⁴⁴ pues derribó una artimaña verbal que a las mujeres les impedía ocupar cargos de toma de decisiones.

“Juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano”, disponible en <<http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2011/JDC/SUP/JDC-12624-2011.htm>>, consultado el 12 de mayo de 2016.



Artículo 4º constitucional

“El varón y la mujer
son iguales
ante la ley”.



Desde entonces, que existan “más mujeres en la política se percibe como una amenaza debido a que la tradicional competencia que se daba sólo entre varones es suprimida dando paso a que las militantes exijan ser incluidas en los cargos dentro del partido, así como en las candidaturas a elecciones populares. Antes de las cuotas, las mujeres tenían una presencia aislada, sin ningún tipo de poder y en algunos casos –cuando figuraban– era fruto de la concesión que el partido hacía por su relación familiar con la élite o los grupos de poder. Hoy en día, las mujeres comienzan a “estorbar” porque quieren incidir en la política, con programas de trabajo y propuestas independientes”.⁴⁵

Después de esta sentencia, el presidente Peña Nieto, en 2013 y durante la celebración del 60 aniversario del sufragio femenino, mandó una iniciativa de decreto para reformar el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, mejor conocido como COFIPE, para que hubiera paridad en las candidaturas a puestos de elección para los congresos locales y el federal, así como para el Senado de la República.⁴⁶

⁴⁵ Daniela Cerva Cerna, “Participación política y violencia de género en México”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* (septiembre-diciembre de 2014), disponible en <<http://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v59n222/v59n222a5.pdf>>, consultado el 17 de mayo de 2016.

⁴⁶ Georgina Olson, “Peña propone 50% de candidaturas a mujeres”, *Excelsior*, oct. de 2013, disponible en <<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/10/12/922977>>, consultado el 12 de mayo de 2016.

Durante la reforma política del 2014, las senadoras introdujeron dicha paridad en la Constitución, transformándola en un derecho constitucional (Artículo 41).⁴⁷ Esta importante acción dio pie a que en las elecciones de 2015, muchas mujeres de varios estados de la República, reclamaran la paridad vertical y horizontal en las candidaturas, específicamente en las planillas para los ayuntamientos.

El TEPJF sentó jurisprudencia en este sentido para el 2016,⁴⁸ aunque la Suprema

⁴⁷ Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía...(…) los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa (Reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de febrero de 2014).

⁴⁸ Jurisprudencias 6/2015 y 7/2015, la primera con el rubro “Paridad de género. Debe observarse en la postulación de candidaturas para la integración de órganos de representación popular federales, estatales y municipales” y la segunda, 7/2015, “Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal”. La segunda, para garantizar la postulación paritaria de candidaturas para hacer efectivo el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “El TEPJF garantiza el derecho de las mujeres a integrar órganos de representación federal, estatal y municipal”, mayo 2015, disponible en <<http://www.trife.gob.mx/fr/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/153/2015>>, consultado el 21 de mayo de 2016.

Corte de Justicia de la Nación consideró que “... el principio de paridad horizontal no resulta aplicable respecto de planillas de candidatos para la elección de Ayuntamientos, pues la paridad de género es exigible para garantizar la posibilidad paritaria de participación en candidaturas a cargos de elección popular en órganos legislativos y Ayuntamientos y no propiamente la participación en candidaturas para cargos específicos dentro de dichos órganos”.⁴⁹

¿Será que “aparecieron resistencias propias de culturas institucionales históricamente dominadas por criterios androcéntricos, donde la igualdad (es) percibida como una amenaza al estatus adquirido? Estas resistencias podrían manifestarse promoviendo cargos ‘reservados’ para hombres, como los ejecutivos municipales, a pesar de los incrementos de concejales”.⁵⁰

Puede sostenerse que en 2011, las mujeres organizadas en un mecanismo de incidencia política, la “Red Mujeres en

Plural”, apoyaron a mujeres militantes de partidos políticos que presentaron demandas de derechos y llevaron hasta las últimas consecuencias un litigio estratégico. Supieron aprovechar un momento histórico e instalar y viabilizar sus reivindicaciones.

En las elecciones del 2012 se aplicó por primera vez y puntualmente, la cuota de género y además, cambió el partido en la Presidencia de la República, del Partido Acción Nacional (PAN) al Partido Revolucionario Institucional (PRI).

El PRI aprovechó, gracias al cabildeo de la presidenta del INMUJERES, Lorena Cruz, la demanda de representación política paritaria para que fuera considerada tanto en el Congreso Federal como en los locales, y el presidente emitió el decreto. Las senadoras entonces, durante los debates para la Reforma Política publicada en 2014, negociaron la modificación constitucional para hacer de la paridad un derecho.

En la misma reforma del 2014, se crearon la *Ley General de Partidos Políticos* (LGPP) y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE que sustituyó al anterior COFIPE), y que, en el tema que nos ocupa, la igualdad de género en el ejercicio de los derechos políticos, establecieron lo siguiente:

⁴⁹ SCJN, “Acción de inconstitucionalidad 36/2015 y acumulados”, disponible en <<http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=184188>>, consultado el 21 de mayo de 2016.

⁵⁰ PNUD, “¿Cuánto hemos avanzado? Un análisis de la participación política de las mujeres en los gobiernos subnacionales en América Latina y el Caribe”, disponible en <http://iknowpolitics.org/sites/default/files/estudio_participacion_politica_de_mujeres_en_el_ambito_subnacional_esp.pdf>, consultado el 17 de junio de 2016.

<i>Tema</i>	<i>LGIFE</i>
Paridad de género⁵¹	
<ul style="list-style-type: none"> Las fórmulas para senadurías y diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional deberán integrarse por personas del mismo género. Lo mismo sucede con las candidaturas independientes. 	Artículo 14, numeral 4 y numeral 5 Artículo 233 Artículo 234 Artículo 364
<ul style="list-style-type: none"> Los pueblos y comunidades indígenas elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, respetando las normas de la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables. 	Artículo 26, numeral 4
<ul style="list-style-type: none"> Es responsabilidad de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas para integrar el Congreso de la Unión, los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 	Artículo 7, numeral 1 Artículo 232, numeral 3, numeral 2
<ul style="list-style-type: none"> Los partidos políticos, el Instituto y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de sus competencias, podrán “rechazar el registro del número de candidaturas de género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros”. 	Artículo 232, numeral 4 Artículo 241

<i>Tema</i>	<i>LGPP</i>
Paridad de género	
<ul style="list-style-type: none"> Es responsabilidad de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros para integrar el Congreso de la Unión, los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 	Artículo 3, numeral 4 y numeral 5 Artículo 25, inciso r
Promoción de la cultura política y participación política	
<ul style="list-style-type: none"> Los partidos políticos promoverán la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación de ambos géneros en la integración de los órganos y en la postulación de las candidaturas. 	Artículo 3, numeral 3

⁵¹ INE, *Género, igualdad y democracia*, “Paridad de género en las nuevas leyes LGIFE y LGPP”, disponible en <http://genero.ife.org.mx/ine/normatividad_fed_legipe_lgpp_jun2014.html>, consultado el 11 de mayo de 2016.

Tema	LGPP
<ul style="list-style-type: none"> • Los partidos políticos tienen “la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres”. 	Artículo 37, inciso e
Gasto ordinario para capacitación de mujeres	
<ul style="list-style-type: none"> • En cada partido el presupuesto ordinario anual destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres será ahora de 3%. Este porcentaje representa un incremento de un punto porcentual con respecto a lo que se tenía en la normatividad de 2008. 	Artículo 41, numeral 1, fracción V
<ul style="list-style-type: none"> • Debemos entender como uno más de los rubros del gasto ordinario los “recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer”. 	Artículo 72, párrafo 2
<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los gastos posibles a realizarse con el 3%, de acuerdo con el Artículo 73, deberán incluirse: investigaciones sobre el liderazgo político de las mujeres, publicaciones sobre la paridad de género, eventos públicos para difundir temas relacionados sobre el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y su incorporación a la vida pública o para realizar propaganda sobre las acciones en la materia y los gastos para llevar a cabo las acciones referidas. 	Artículo 73

Marco jurídico estatal

Estas leyes generales han de ser armonizadas por los estados de la República, y es en esos procesos de armonización donde los partidos políticos siguen insistiendo en marginar a las mujeres desde la legalidad, con argumentos poco sostenibles, que van desde “no hay mujeres” pasando por “les falta capacitación”, para ubicarlas en lugares perdedores hasta el que las listas

de candidaturas plurinominales de casi todos los institutos políticos sean encabezadas por hombres, con lo que al distribuir las curules a los partidos, la mayoría de éstas sean ocupadas por varones, impidiendo con ello, la paridad.

Hasta 2014, la armonización en los estados de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* era la siguiente:

1. Comparativo de la *Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres* con las leyes estatales de igualdad

Temas	Define la igualdad entre mujeres y hombres	Contempla un programa específico	Contempla la creación de un sistema	Mandata que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género	Mandata acciones para la igualdad en la vida económica	Mandata acciones para la promoción en la participación política	Mandata acciones para el acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales
Aguascalientes	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Baja California							
Baja California Sur	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Campeche	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Coahuila	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Colima	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Chiapas	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Chihuahua	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
DF	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Durango	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Guanajuato	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Guerrero	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Hidalgo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Jalisco	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí
Estado de México	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Michoacán	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Morelos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Nayarit	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí
Nuevo León	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Oaxaca	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Puebla	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Querétaro	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Quinta Roo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
San Luis Potosí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sinaloa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sonora	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tabasco							
Tamaulipas	Sí	Sí	Sí	No	Algunas	Algunas	Algunas
Tlaxcala	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Veracruz	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Yucatán	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Zacatecas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG). Elaboración propia a partir de la información de las páginas electrónicas de los congresos estatales. Información actualizada hasta septiembre de 2014.

<i>Mandata acciones para la igualdad en vida civil</i>	<i>Mandata acciones para la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo</i>	<i>Mandata la integración del programa al plan estatal de desarrollo</i>	<i>Se mandata la revisión del programa de manera periódica</i>	<i>Mandata que los informes del Ejecutivo contengan el estado que guarda el programa</i>	<i>El organismo encargado de la observancia está facultado para recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales</i>
Sí	Sí	No	Sí	No	Sí
Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Sí	No	No	Sí	Sí	No
No	No	No	Sí	No	No
Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Sí	No	Sí	Sí	No	No
No	No	No	Sí	Sí	No
Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sí	No	No	Sí	Sí	No
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Sí	No	No	Sí
Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Algunas	Algunas	Sí	No	No	No
Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No

En 2014 dos entidades federativas faltaban por armonizar la *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres*: Baja California y Tabasco. En noviembre de 2014, Tabasco la aprobó y en 2015, Baja California hizo lo propio.

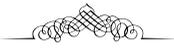
Respecto a la armonización de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* para 2014 todos los estados habían cumplido, pero hay una serie de críticas a todos los documentos estatales que señalan importantes omisiones legislativas, como el no definir ni tipificar la violencia feminicida, entre otras,⁵² y el que no se señale al ámbito político como uno más en el que los derechos de las mujeres son violentados.

El informe del INMUJERES de 2015, expone “Todas las entidades federativas cuentan con una *Ley de Acceso de las*

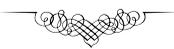
⁵² Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), “Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas...”, disponible en <http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero/01d_estudios_juridicos/01b_armonizacion_legislativa>, consultado el 11 de mayo de 2016.

Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 29 han publicado su reglamento y 32 han instalado su sistema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Las 32 entidades federativas tienen una ley para la igualdad

entre mujeres y hombres; ocho han publicado su reglamento y 28 han instalado su sistema para la igualdad entre mujeres y hombres. Son 30 las entidades federativas que cuentan con una ley para prevenir y erradicar la discriminación; sin embargo, sólo cuatro han publicado el reglamento de la ley”.⁵³ Sin sistema y/o sin reglamento, es poco lo que pueden reclamar las mujeres de esos estados.



**A medida que
aumenta la incursión
de las mujeres en la
política incrementa
el riesgo de que
sean víctimas
de violencia.**



**Un grave pendiente: sin justicia
no hay democracia**

Es también muy importante señalar que desde 2012, la senadora Lucero Saldaña

⁵³ *Informe de Labores del Instituto Nacional de las Mujeres 2015*, disponible en <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103663/Tercer_Informe_de_Labores_del_Instituto_Naciona_de_las_Mujeres_2015.pdf>, consultado el 17 de junio de 2016.

presentó una iniciativa de reforma a la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y al entonces vigente, COFIPE, a fin de garantizar la equidad de género en el ejercicio del poder y evitar denostar a la mujer que ejerce un cargo político.

Expuso que “A medida que aumenta la incursión de las mujeres en la política incrementa también el riesgo de que sean víctimas de distintas formas de violencia, dado a que su presencia pareciera un desafío y transgresión que obliga a la redistribución del poder. La violencia que enfrentan las mujeres en la esfera política puede enmarcarse en todos los tipos (psicológico, físico, patrimonial, económico y sexual); y modalidades (familiar, laboral y docente, comunidad, institucional y feminicida) contemplados en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*”, dijo la senadora. Aunque en el Senado fue aprobada la iniciativa, en la Cámara de Diputados la “congelaron”.⁵⁴

Desde entonces, diputadas y senadoras han elaborado otras propuestas, sin embargo, no han logrado su aprobación “En octubre de 2014, las senadoras panistas Pilar Ortega Martínez y Marcela Torres

Peimbert propusieron reformas en las leyes, en las (que) se abstengan de expresiones que calumnien a las personas y/o realizar actos de violencia política de género” en abril de 2015 las senadoras Diva Gastelúm, del PRI; Adriana Dávila y Martha Elena García, del PAN, y Angélica de la Peña, del PRD, propusieron reformas a cuatro leyes generales, en las que se define como “violencia política a los actos u omisiones por medio de los cuales se presiona, persigue, hostiga, acosa, coacciona, amenaza, incluso a costa de su vida, a una o a varias mujeres por parte de quien o quienes ejercen algún tipo de poder con el fin de menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular la pretensión legítima de participación en la vida democrática a través de la integración de los órganos de representación política y el acceso al poder público, de una o varias mujeres”.⁵⁵

Nos preguntamos, como lo hizo un artículo publicado en el sitio web *Animal Político* “¿Quién persigue la violencia política contra las mujeres en México?” El artículo continúa “de más de 3 000 denuncias presentadas por la comisión de delitos electorales ante la Fiscalía Espe-

⁵⁴ Elena Michel, “Impulsan freno a violencia política en el Senado”, *Red Política*, nov. 2012, disponible en <<http://www.redpolitica.mx/congreso/impulsan-freno-violencia-politica>>, consultado el 11 de mayo de 2016.

⁵⁵ Blanca Estela Botello, “Legisladoras no logran consenso para sacar reformas de violencia política contra mujeres”, *Crónica*, marzo 2016, disponible en <<http://www.cronica.com.mx/notas/2016/952229.html>>, consultado el 11 de mayo de 2016.

cializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), sólo se abrieron tres averiguaciones previas relacionadas con violencia política hacia mujeres candidatas en las elecciones de junio de 2015". Otra pregunta fundamental que hacen Brando Flores y Rubén López, autores del artículo citado "¿cuánto les importan realmente estos sucesos a las dirigencias de sus partidos políticos?" y concluyen "la impunidad sólo genera la repetición sistemática de estos delitos".⁵⁶

Ante esta situación, las mujeres que trabajan en instituciones encargadas de velar por los derechos políticos (TEPJF, el Instituto Nacional Electoral -INE-, la FEPADE, la Secretaría de Gobernación, el INMUJERES y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas) decidieron elaborar un protocolo para que, apoyadas en las leyes con las

que ya se cuenta, puedan denunciarse este tipo de delitos.⁵⁷

Este protocolo define la violencia política como "(...) todas aquellas acciones y omisiones basadas en género, que se presentan en el marco del ejercicio de sus derechos político-electorales

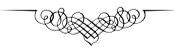
y que tienen por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos políticos-electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público".⁵⁸

De acuerdo con este protocolo, la violencia política de género incluye el que los partidos no ejerzan los recursos que para la capacitación, la promoción y el desarrollo de liderazgos femeninos reciben por ley.

El INE ha presentado una *Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres*.⁵⁹



...corresponderá
a los legisladores
definir
competencias,
establecer
tipicidades
y sanciones.



⁵⁶ Brando Flores y Rubén López, "¿Quién persigue la violencia política contra las mujeres en México?", *Animal Político*, sept. 2015, disponible en <<http://www.animalpolitico.com/blogueos-blog-invitado/2015/09/02/quien-persigue-la-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-mexico/>>, consultado el 8 de junio de 2016.

⁵⁷ El protocolo puede consultarse en <http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/>.

⁵⁸ TEPJF, "¿Qué es la violencia política contra las mujeres", disponible en <http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/pdf/triptico1.pdf>, consultado el 26 de mayo de 2016.

⁵⁹ INE, *Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en el Instituto Nacional*

No olvidemos que, como dicen expertas internacionales “corresponderá a los legisladores definir competencias, establecer tipicidades y sanciones. Mientras tanto, tenemos que analizar, en cada caso, si con las normas hasta la fecha aprobadas en cada uno de nuestros países, dentro del ámbito de nuestra competencia, podemos asumir el conocimiento de los casos que se nos presenten y resolverlos”.⁶⁰

En la Segunda Reunión de Expertas, convocada por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA, sobre violencia política contra las mujeres (2016), adujeron que “ante la magnitud que está alcanzando este tipo de delitos, las participantes evaluaron el que sea validada una ley modelo para eliminar la violencia política contra las mujeres”.⁶¹

Electoral, disponible en <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTIGyND/2016/Guia_Violencia_Politica.pdf>, consultado el 23 de junio de 2016.

⁶⁰ Zetty Bou Valverde, “Violencia y acoso político: la función jurisdiccional y la experiencia de Costa Rica”, disponible en <http://www.tse.go.cr/revista/art/13/bou_valverde.pdf>, consultado el 18 de junio de 2016.

⁶¹ “Crece la violencia política de género”, *Yancuic, agencia de noticias* (01-06-2016), disponible en <<http://www.yancuic.com/crece-la-violencia-politica-de-genero>>, consultado el 2 de junio de 2016.

—>>> ¿Qué sabemos? <<<—

UNICEF en su *Informe sobre la violencia contra las niñas y los niños*, afirma desde el 2006 que “El abuso sexual, la violencia física y psicológica y el acoso sexual son formas de violencia que tienen lugar en todos los entornos”.⁶² ¿Por qué suponer que no suceden en el ámbito político? La práctica de ese sistema de sometimiento que “se caracteriza principalmente por el antagonismo de género, cuyo significado se refleja en la sumisión de las mujeres y el dominio de los hombres [...], que se expande en cualquier relación opresiva y se articula bajo criterios clasistas, étnicos, religiosos, políticos y raciales”,⁶³ sabemos porque lo vivimos, que sigue vigente.

A pesar de todo lo anterior, surge una interrogante: Si esto ha sido y es así, ¿por qué no hay cientos y miles de denuncias por parte de las afectadas?, ¿por qué el si-

⁶² UNICEF, *Informe Mundial Sobre la Violencia contra los Niños y Niñas*, 2006, disponible en <[http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)>, consultado el 9 de mayo de 2016.

⁶³ Laura Rodríguez Martínez, “Violencia sexual, rastreando lo invisible”, disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100873.pdf>, consultado el 16 de mayo de 2016.

lencio de las mujeres políticas?, ¿será, como afirma Michelle Perrot, porque “para muchas sociedades la invisibilidad y el silencio de las mujeres forman parte del orden natural de las cosas”?,⁶⁴ ¿qué otra explicación clara y contundente encajaría? Quizás por ello, sería prudente seguir el ejemplo de Julia de Burgos, gran poetisa que analiza esa estrategia y “nos convoca, mediante el ardid del silencio, al reconocimiento de lo no dicho, a la búsqueda de nuevos significados del mismo, al enfrentamiento con la máscara que pueden ser las palabras en el crisol del poder y a los artilugios con los que se entona otra canción”.⁶⁵

El silencio en el discurso de las mujeres se ha transformado en una de sus habilidades más relevantes, a fin de no situarse en una posición ciertamente más peligrosa. Callar es un mecanismo para su *sobrevisión*

⁶⁴ Michelle Perrot, *Mi historia de las mujeres*, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2008.

⁶⁵ Ivette López, “Julia de Burgos o el silencio del poema sin palabras”, disponible en <<http://biblat.unam.mx/fr/revista/exegesis/articulo/julia-de-burgos-o-el-silencio-del-poema-sin-palabras>>, consultado el 16 de mayo de 2016.

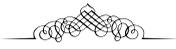
vencia en la política. Pero resulta un búmeran perverso: el silencio, que las protege, les impide avanzar. Entonces, este ardid se transforma en factor aliado de la violación a sus derechos.

Como ha explicado Rosa Rossi “para que funcione la comunicación entre varones, para que sigan en pie instituciones y poder, las mujeres deben acatar la ley que ordena su sexualidad y su palabra”.⁶⁶ Ésa y no otra, es la ley del silencio. O bien “a raíz de la disciplina parlamentaria que se espera sigan los militantes, no es fácil entrevistar a mujeres que estén dispuestas o sepan expresar sin temor las experiencias de violencia y acosos sufridas”.⁶⁷ Para colmo, “mostrarse vulnerable no correspondería con quien ejerce un cargo destinado a ejercer poder”.⁶⁸ Todos los caminos llevan al silencio.

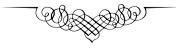
En Perú, una encuesta realizada a 503 candidatas en 2014, reveló que el 25.4% de ellas enfrentaron situaciones de agresión o acoso político. Presión, hostigamientos, amenazas y persecución son algunas de sus expresiones. Dentro del grupo de agresores destacan los miembros de otras organiza-

ciones políticas (67%), seguido por los integrantes de su propia organización (39%) y por los medios de comunicación (30%). Esto puede desalentar a las mujeres a continuar en la política, y es una forma de naturalizar la violencia. El acoso político es una barrera para que las mujeres ejerzan una participación plena de sus derechos políticos, y muchas mujeres lo asumen como una práctica inherente al quehacer político. De las 133 que identificaron haber sido víctimas de acoso político, más del 60%, no reportaron los hechos.⁶⁹

Todo esto sólo habla del silencio ¿o sería mejor decir, del silenciamiento? como el experimentado por una concejala española cuando un alcalde de Almería le dijo: “¡Cállese y guarde respeto cuando hable un hombre!”.⁷⁰



Las mujeres deben acatar la ley que ordena su sexualidad y su palabra.



⁶⁹ Red Nacional de mujeres autoridades locales y nacionales de Perú (RENAMA), mayo 2015, “El 25.4% de mujeres candidatas enfrentaron situaciones de agresión o acoso político, durante el último proceso electoral”, disponible en <<http://www.renamaperu.net/el-25-4-de-mujeres-candidatas-enfrentaron-situaciones-de-agresion-o-acoso-politico-durante-el-ultimo-proceso-electoral/>>, consultado el 5 de junio de 2016.

⁷⁰ Drina Ergueta, “Esa España conservadora, machista y enraizada”, SEMMÉXICO, junio, 2016, disponible en <<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/155956118fa1c5b4>>, consultado el 28 de junio de 2016.

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ Daniela Cerva Cerna, *op. cit.*

⁶⁸ *Ibid.*

Recientemente, la asambleísta Dunia Ludlow ha informado que “de acuerdo con un estudio del Tribunal Electoral, más de 8 600 mujeres interpusieron un juicio para defender sus derechos en el periodo de 1996 a 2008”.⁷¹ Rompieron el silencio, avanzamos un pasito: hablar, denunciar.

Afortunadamente, en este año soplan vientos de libertad, gracias a la solidaridad entre mujeres. El escándalo del diputado verde Denis Baupin, acusado de acoso y agresión sexual por ocho mujeres, correligionarias de partido en su mayoría, ha movilizado a 17 ex ministras francesas de todas las ideologías. En una carta abierta publicada el domingo 15 de mayo de 2016, en *Le Journal du Dimanche*, las firmantes, pertenecientes al Partido Socialista, a los Republicanos, los verdes de EE-LV y el Partido Comunista, advierten “Ya está bien. No nos callarán. Denunciaremos todos los detalles sexistas, los gestos fuera de lugar y las actitudes impropias”. Las ex ministras piden a todos los partidos políticos que verifiquen toda protesta y

⁷¹ s/a, *Crónica*, junio 2016, “Detener la violencia política contra las mujeres”, disponible en <<http://www.cronica.com.mx/notas/2016/968410.html>>, consultado el 23 de junio de 2016.

animan a las víctimas de acoso sexual a presentar denuncia (...) “En la mayoría de los casos, las mujeres que denuncian acoso sexual pierden de facto su empleo, dice el escrito. Son, por tanto, doblemente víctimas”.⁷²

En lo referente a la selección de mujeres para ser candidatas o ser designadas, hay factores que contribuyen a la discriminación: la edad, que acaba siendo un símbolo ambivalente de respeto o desprecio a los méritos de las mujeres en la política, la clase social, el nivel académico. Todo, en una mujer, cuenta y califica de la misma manera: ambivalente.

Una encuesta realizada en México en 2006,⁷³ muestra que el 70% de las militantes de partidos políticos afirma que hay discriminación contra ellas,⁷⁴ inclui-

⁷² s/a, “Diecisiete ex ministras francesas contra el sexismo: ‘No nos callarán’”, *El País*, 25 de mayo de 2016, disponible en <http://internacional.elpais.com/internacional/2016/05/15/actualidad/1463328670_298538.html>, consultado el 3 de junio de 2016.

⁷³ Dalia Barrera Bassols e Irma Aguirre Pérez, *Guía de Liderazgo para la Participación Política de las Mujeres en el Ámbito Local*, INSTRAW, República Dominicana, 2007, disponible en <http://genero.ife.org.mx/docs_manuales/05_GuiaLiderazgoCuadernoParticipante.pdf>, consultado el 16 de mayo de 2016.

⁷⁴ María Luisa González Marín y Patricia Rodríguez López, coord., *Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD, UNAM, CONACYT,*



En la mayoría de los casos, quienes denuncian acoso sexual, pierden su empleo.



das las mujeres de las tres formaciones políticas con mayor número de afiliados. Partidos que sostienen en su declaraciones de principios,⁷⁵ intentar erradicarla a fin de lograr la igualdad. Pero no hacen nada más que declaraciones. Urgen medidas para que en los hechos se note un cambio.

Griselda Álvarez, primera gobernadora de uno de los estados mexicanos (1979), afirmó que “Para la Red Nacional de Mujeres Municipalistas (RENAMM), las mujeres que ocupan espacios de poder en el gobierno local deben enfrentarse a grandes retos como: discriminación, informa-

ción escasa o nula sobre la gestión municipal, falta de apoyo político, cacicazgo y hostigamiento político”.⁷⁶

En un estudio realizado en 2008 “La mayoría de las mujeres políticas entrevistadas (70%) señalaron que existe discriminación de género en el desarrollo de las labores parlamentarias. Mientras que 64% percibe discriminación de género en el ámbito de la estructura de los partidos políticos”.

Entre las principales experiencias de discriminación, expusieron que sus propuestas no se toman con seriedad (43%), que sus trabajos no se toman con seriedad (38%), que no pueden participar en las reuniones de los grupos de poder del partido (29%), así como molestia de parte de los compañeros de bancada por la participación de ellas en discusiones a nivel parlamentario (21%). De igual manera, 64% de las mujeres entrevistadas señaló que existe acoso sexual hacia las mujeres que desempeñan cargos públicos.⁷⁷

UAM-I, INMUJERES, Porrúa, 2008, disponible en <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/lim_des_empdo.pdf>, consultado el 16 de mayo de 2016.

⁷⁵ PRI, *Declaración de principios*, “21. Exigimos que la actuación del Estado, erradique cualquier forma de discriminación, se someta al imperio de la Ley y al respeto irrestricto de los derechos humanos”, disponible en <<http://pri.org.mx/JuntosHacemosMas/Documentos/DeclaracionDePrincipios2013.pdf>>

PAN, *Principios de doctrina*, “Toda forma de discriminación o desigualdad de oportunidades por razones de sexo, edad, capacidad física, etnia, religión, convicción, condición económica o cualquier otra, debe ser rechazada, corregida y en su caso sancionada”, disponible en <<https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Principios-de-doctrina-2002.pdf>>, consultado el 21 de mayo de 2016.

PRD, *Declaración de principios*, Una manera de hacerlo es a través de la exigencia de la justa aplicación de las leyes existentes y la promoción e impulso de las nuevas leyes y políticas públicas justas, que entre otras cosas, garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, disponible en <http://www.prd.org.mx/portal/documentos/basicos/DECLARACION_PRINCIPIOS.pdf>.

⁷⁶ Encuentro de Mujeres Múncipes y Municipalistas, disponible en <<http://www.griseldaalvarez.org/pdf/MMM-final.pdf>>, consultado el 16 de mayo de 2016.

⁷⁷ Adriana Medina Espinoruth y Gisela Márquez Benítez, “La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad”, CEAMEG, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf>, consultado el 6 de junio de 2016.

En 2009, el TEPJF⁷⁸ realizó un estudio en el que los resultados muestran que tanto los criterios de selección de candidatas y muchos de los componentes relacionados con el proceso de campaña, reflejan dinámicas de discriminación y violencia, que son invisibilizados o naturalizados incluso por las propias mujeres.

La vida de las mujeres que han incurrido en política ha conocido toda una gama de violencias que van desde la institucional –al interior de sus propios partidos–, pasando por la económica al tener acceso limitado a los recursos para su capacitación y campañas, hasta el hostigamiento y el acoso sexual,⁷⁹ o la violencia comunitaria e incluso, el feminicidio.

“Entre las expresiones de violencia hacia las mujeres, destacan los chismes como dispositivos de control sobre la vida privada, sexual, amorosa de las mujeres, que se vuelven un arma cargada que los opositores políticos pueden disparar al menor descuido”.⁸⁰

⁷⁸ TEPJF, “Las mujeres candidatas en el proceso electoral federal de 2009”, México, Informe integrado TEPJF y Levanta; 2009, disponible en <<http://genero.te.gob.mx/?q=node/103>>, consultado 26 de septiembre de 2013.

⁷⁹ Como la vivida por Eunice Sierra por un funcionario del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), *Página Abierta*, mayo 2016, disponible en <<http://paginabierta.mx/sitio/presentan-denuncia-por-acoso-sexual-contrafuncionario-del-iedf/>>, consultado el 4 de junio de 2016.

⁸⁰ Dalton, M., *Democracia e igualdad en conflicto. Las presidentas municipales en Oaxaca*, México, CIESAS, 2012.

Hace ya quince años, en Latinoamérica, las mujeres concejales de Bolivia tomaron la iniciativa impulsando una ley que las protegiera de la discriminación y el hostigamiento político por parte de sus pares hombres, a los cuales atribuyen actos de intimidación y hasta amenazas de muerte, en particular en las zonas rurales. Juana Quispe, una de las promotoras, fue asesinada 32 días después de haber recuperado su derecho político y ser restituida como concejala electa,⁸¹ y días antes de que se aprobara la iniciativa. Ellas promovieron la *Ley N° 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres del Estado Plurinacional de Bolivia* (2012),⁸² la primera en el continente americano.

En esta ley, el acoso político se define como “un acto o conjunto de actos cometidos por una persona, por sí o a través de terceros, en contra de una mujer o de su familia, con el propósito de impedir y/o inducir a una acción u omisión, en el cumplimiento de sus funciones, derechos o deberes, mediante actos de presión a través de persecución, hostigamiento o amenazas efectuadas por cualquier medio”.

⁸¹ DDHH, “Caso Juana Quiche”, disponible en <<http://nuevademocracia.org.bo/observatorio/index.php/es/casos/45-caso-juana-quispe>>, consultado el 13 de junio de 2016.

⁸² La ley se puede consultar en <<http://www.comunicacion.gob.bo/?q=20130725/ley-nº243-contrael-acosoy-violencia-politica-hacia-las-mujeres>>, consultado el 16 de mayo de 2016.

La violencia política está caracterizada como “las acciones y/o conductas agresivas cometidas por una persona, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico, o sexual en contra de una mujer y/o de su familia, en ejercicio de la representación política, para impedir y restringir el ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, de sus principios y de la ley”.

Las sanciones propuestas contemplan procesos penales, la aplicación de los reglamentos de las instituciones estatales donde se cometan los actos y las disposiciones de la legislación sobre partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas”.⁸³

A su vez, definen que “el acoso político es una forma más de violencia de género contra las mujeres en política, donde se siguen reproduciendo patrones patriarcales y se manifiesta la discriminación, la situación de desigualdad en las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y de los patrones sociales y culturales masculinos sobre los femeninos, es decir, de la masculinización de los espacios públicos y políticos”.⁸⁴

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ *Ibid.*

“En 2011, al mismo tiempo que la propuesta boliviana era considerada, una ley contra el acoso y la violencia política era presentada en Ecuador por la congresista Lourdes Tibán Gualá”. Y “en febrero de 2013, la congresista peruana Verónica Fanny Mendoza Frisch introdujo un proyecto de ley para combatir el acoso político contra las mujeres”. “En marzo de 2013, una propuesta presentada por Pilar Porras Zúñiga, diputada costarricense, buscaba también prevenir y erradicar el acoso o violencia política contra las mujeres”.⁸⁵

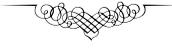
Es importante tener claro que “el acoso político alude a acciones de violencia contra mujeres que ejercen la representación política; proviene de hombres y mujeres que pertenecen a los mismos partidos, de hombres y mujeres de otros partidos, de representación sindical y de organizaciones sociales y comunales, campesinas, gremiales o étnicas. Las formas en la que se expresa la violencia contra alcaldesas y concejalas son variadas, desde actos de violencia física y

de representación sindical y de organizaciones sociales y comunales, campesinas, gremiales o étnicas. Las formas en la que se expresa la violencia contra alcaldesas y concejalas son variadas, desde actos de violencia física y

⁸⁵ Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, “Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones”, disponible en <<http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/737>>, consultado el 13 de junio de 2016.



La violencia de género es una expresión de la discriminación a las mujeres.



psicológica hasta daños en su gestión municipal”.⁸⁶

Hay que subrayar que “la violencia de género, es una expresión de la discriminación hacia las mujeres, viola sus derechos y tiene como resultado impedir la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres, en la vida política, social, económica y cultural”.⁸⁷

Para ello, se utilizan todos los medios al alcance: desde el chisme de lavaderos, hasta las muy activas redes sociales, ligadas a la modernidad.

Ejemplo de ello, una denuncia presentada en donde: “la actora manifiesta que dichos actos de hostigamiento y de denigración, se han realizado a través de la difusión de imágenes en redes sociales -Facebook-, en donde se ha ridiculizado la imagen de la impetrante con caricaturas de una mujer con su cara rodeada por demonios y la figura de una bruja y el personaje de la ‘chimultrufia’; señala la actora, que estas imágenes, llevan como mensaje la exclusión de la mujer y comentarios misóginos que muestran los autores de dichas imágenes, quienes en su concepto son mercenarios de la política y efectúan todo lo necesario para desacreditarla, solo

⁸⁶ <http://www.comunicacion.gob.bo/?q=20130725/ley-nº243-contral-acoso-y-violencia-politica-hacia-las-mujeres>, consultado el 16 de mayo de 2016.

⁸⁷ Daniela Cerva Cerna., *op. cit.*

por el hecho de desear participar en un proceso a elegir candidatos, y por defenderse de las injusticias cometidas al interior de su partido”.⁸⁸

Importa destacar que “este tipo de violencia no es casual ni personal, es una manifestación política que da cuenta de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegios establecidos entre hombres y mujeres en la sociedad”.⁸⁹

Fácil es hoy encontrar testimonios de hechos que confirman que en México la violencia en la política contra las mujeres es práctica cotidiana y que es importante documentarlos para contribuir a visibilizar y posicionar el tema del acoso político como una forma de la violencia de género hacia las mujeres en política, en las agendas públicas e institucionales basadas en la normativa tanto nacional como internacional. A continuación, se señalan algunos de ellos. Todos, recuperados de las notas de diversos periódicos o sitios de Internet, tanto nacionales como estatales:

⁸⁸ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, Expediente: SG-JDC-204/2016, disponible en <<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/SG-JDC-0204-2016.pdf>>, consultado el 17 de junio de 2016.

⁸⁹ Daniela Cerva Cerna, *op. cit.*

Casos de violencia política en contra de mujeres

Núm.	Nombre	Estado	Partido	Cargo	Forma de violencia	Lugar	Sitio
1. 2009	Patricia Sánchez Chamorro	Tlaxcala	PAN	Presidenta municipal	El cabildo exige renuncia	Palacio municipal	http://archivo.e-consulta.com/blogs/senoriotlaxcalteca/?p=383
2. 2011	Evitelia Pacheco Ramírez	Oaxaca	PRI	Tesorera agencia municipal	Intento de linchamiento "ahí mandan" los varones	Comunidad	http://www.proceso.com.mx/269829/rechazan-que-una-mujer-gobierno-en-oaxaca-e-intentan-quemar-viva-a-la-tesorera
3. 2011	Elia Castañeda Martínez	Oaxaca	PRI	Agenta municipal	Destitución	Comunidad	http://www.proceso.com.mx/269829/rechazan-que-una-mujer-gobierno-en-oaxaca-e-intentan-quemar-viva-a-la-tesorera
4. 2011	Marcelina Miguel Santiago	Oaxaca	PRI	Secretaria municipal	Destitución	Comunidad	http://www.proceso.com.mx/269829/rechazan-que-una-mujer-gobierno-en-oaxaca-e-intentan-quemar-viva-a-la-tesorera
5. 2015	Yesenia Alamilla Vicente	Chiapas	PAN	Candidata a alcaldesa	Golpes insultos y encañonada. Amenazas	Tramo carretero	http://www.cimacnoticias.com.mx/node/70314
6. 2016	Liliana Madrigal Méndez	Tabasco	PRI- PVEM- PANAL	Candidata a alcaldesa	Mantas: "Ni un voto a la pinche negra. Estamos hasta la madre de políticos ratas"	Calles	http://www.tabascohoy.com.mx/nota/301032/aparecen-mantas-vs-liliana-madrigal
7. 2015	Ana Julia Hernández Pérez	Ciudad de México	PRD	Candidata a jefa delegacional	Colaboradores agredidos con armas de fuego	Dentro de su vehículo	http://www.informador.com.mx/mexico/2015/596136/6/dos-colaboradores-de-candidata-del-prd-son-agredidos.htm
8. 2014	Jessica Salazar	Estado de México	PT	Candidata a alcaldesa	Agresiones y amenazas, intento de secuestro	Colonia Alboradas de Aragón	http://www.semmexico.org/denuncia-agresiones-candidata-del-pt-en-ecatepec/
9. 2015	Aidé Nava González	Guerrero	PRD	Pre candidata a alcaldesa	Decapitada	Tecoanapa	http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/03/11/confirman-muerte-de-aide-nava-precandidata-del-prd-a-alcaldia-9638.html

Casos de violencia política en contra de mujeres

Núm.	Nombre	Estado	Partido	Cargo	Forma de violencia	Lugar	Sitio
10. 2015	Silvia Romero Suárez	Guerrero	PT	Candidata a diputada local	Secuestrada por un día	Liberada en Arcelia	http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/05/13/aparece-candidata-secuestrada-guerrero
11. 2015	Gabriela Pérez Cano	Morelos	PAN	Pre candidata a diputada federal	Robo, amenazas y agresión a su hijo	Domicilio	http://expansion.mx/adnpolitico/2015/03/29/una-candidata-panista-de-morelos-es-amenazada-por-segunda-vez
12. 2016	Gisela Mota Ocampo	Morelos	PRD	Alcaldesa de Temixco	Asesinada afuera de su casa	Temixco	http://www.proceso.com.mx/425046/asesinan-a-alcaldesa-de-temixco-que-ayer-tomo-posecion
13. 2015	Claudia Pavlovich	Sonora	PRI	Candidata a gobernadora	Mantas “las mujeres como las escopetas, cargadas y en el rincón” y “La panocha en las coyotas ¡no en palacio!”	Avenidas	http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/30/1021739
14. 2015	América Domínguez	Guerrero	MC	Candidata a regidora	Llamadas anónimas, amenazas, “me iban a levantar a mí y a mis hijos	A su celular	http://www.semmexico.org/2015-el-ano-del-salto-cualitativo-de-las-mujeres-en-politica/
15. 2015	Martha Botello Uribe	Guerrero	PAN	Candidata a diputada	Amenazas	A su celular	http://www.semmexico.org/2015-el-ano-del-salto-cualitativo-de-las-mujeres-en-politica/
16. 2015	Lilia Garzón Bernal	Guerrero	PAN	Pre candidata a presidenta municipal	Golpeada	Afuera de una tienda	http://www.semmexico.org/2015-el-ano-del-salto-cualitativo-de-las-mujeres-en-politica/
17. 2016	Rosa Pérez Pérez	Chiapas	PVEM	Presidenta municipal	Obligada a renunciar	En la comunidad	http://www.muralchiapas.com/index.php/noticias/local/7040-obligan-a-la-presidenta-de-chenalho-a-renunciar-aseguran

Casos de violencia política en contra de mujeres

Núm.	Nombre	Estado	Partido	Cargo	Forma de violencia	Lugar	Sitio
18. 2015	Yolanda Pedroza Reyes	San Luis Potosí	---	Magistrada	Acoso laboral	Oficinas Tribunal Electoral	http://astrolabio.com.mx/solo-quiero-que-me-dejen-trabajar-sin-acoso-magistrada/
19. 2016	Adela Varela	Chihuahua	PAN	Candidata suplente diputada	Renuncia	Grupo delictivo	http://diario.mx/micrositios/Elecciones-2016/Local/2016-05-02_81b6877d/denuncian-partidos-amenazas-en-la-sierra/
20. 2016	Emma Saldaña Lobera	Chihuahua	---	Directora ICH Mujeres	Violencia institucional	Secretario Desarrollo Social	http://jornadabc.mx/tijuana/14-03-2016/funcionaria-estatal-denuncia-violencia-institucional
21. 2015	Xóchitl Gálvez	Ciudad de México	PAN	Jefa delegacional	Acoso	Desde otro partido	http://economista.com.mx/distrito-federal/2015/05/08/xochitl-galvez-denuncia-acoso-amenazas-perredistas
22. 2008	Guadalupe Gallo	Coahuila	PAN	Candidata diputada	Seguida por desconocidos	Calles	http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/asegura-candidata-guadalupe-gallo-sufre-acoso
23. 2016	Gloria Sánchez	Oaxaca	PRD	Candidata a presidenta municipal	Grupo armado	Calles	http://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/228037-balean-a-candidata-del-prd-pan-a-alcaldia-de-juchitan
24. 2015	Anónima	Chiapas	PAN	Candidata al ayuntamiento	Violación sexual "eso le pasa por estar en la planilla"	Su domicilio	http://www.puntoporpunto.com/noticias/politica/candidata-del-pvem-denuncia-que-fue-violada-por-estar-en-la-planilla/
25. 2015	Maricela Velázquez Sánchez	Morelos	PRI	Candidata a presidenta municipal	Golpes a su equipo	Calle	http://bajoelmicroscopio.org/basta-de-violencia-politica-hacia-las-mujeres/
26. 2015	María de la Luz Núñez Ramos	Michoacán	Morena	Candidata al gobierno	Empujones y golpes	Calle	http://bajoelmicroscopio.org/basta-de-violencia-politica-hacia-las-mujeres/
27. 2015	Tania Borbolla	Ciudad de México	PAN	Candidata a jefa delegacional	Amenazas y malos tratos	Calle	http://bajoelmicroscopio.org/basta-de-violencia-politica-hacia-las-mujeres/
28. 2015	María Dolores Adame	Chihuahua	Morena	Candidata a diputada	Agresiones	Calle	http://bajoelmicroscopio.org/basta-de-violencia-politica-hacia-las-mujeres/

La violencia basada en el género implica analizarla dentro del contexto histórico social en el que se presenta como una forma de poder que se expresa en distintas modalidades (física, psicológica, patrimonial, institucional) y en diversos ámbitos sociales (doméstico, público, familiar).

Las mujeres enfrentan al menos, tres momentos en los que la violencia contra ellas se agudiza: la pre candidatura, la candidatura y el ejercicio del cargo. En los dos primeros, la carga fundamental de la causa recae en la cultura política del partido. Y Fischer le ha llamado a esta violencia política durante elecciones, violencia electoral. Ha sido definida como “cualquier acto o amenaza, fortuita o deliberada, para intimidar, hacer daño físico, chantajear, o abusar de un actor(a) político(a) con el propósito de determinar, retrasar o influir un proceso electoral”.

“A pesar de que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de violencia electoral, datos de más de dos mil casos de violencia electoral en seis países entre 2006 y 2010, proporcionados por la Fundación Internacional de Sistemas Electorales (IFES), revelan patrones particulares respecto a los tipos de violencia experimentada: los hombres tienen mayor posibilidad de sufrir violencia física, mientras que las mujeres fueron víctimas de abuso psicológico o intimidación”. Esta forma de

caracterizar la violencia electoral, invisibiliza el que candidatas, activistas y votantes son, con frecuencia, víctimas de violencia por ser mujeres.⁹⁰

Bardall argumenta que esta violencia incluye intimidación social o familiar en espacios privados, discursos sexistas, acoso para intimidar a candidatas y activistas mujeres, así como ataques verbales hacia mujeres políticas para disminuir su credibilidad y cuestionar sus capacidades para la política por el hecho de ser mujeres.⁹¹

En torno a las precandidaturas y candidaturas, las formas de violencia recurrentes han sido que no se reconoce su trayectoria, sus aportes al partido, su relación con la comunidad y el apoyo que tienen de ésta. Estas descalificaciones se pueden entender de dos formas: el miedo al crecimiento político de las propias mujeres y por ello, la preferencia de los líderes por imponer mujeres ligadas a sus afectos (ya que deben cumplir con la ley).⁹² O bien, simplemente como misoginia, que a final de cuentas, no es más que miedo, según dice la doctora Sabina Leonelli.⁹³

⁹⁰ Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, *op. cit.*

⁹¹ *Ibid.*

⁹² Daniela Cerva Cerna, *op. cit.*

⁹³ Esperança Bosch Fiol, Victòria A. Ferrer Pérez, Margarita Gili Planas, “Como dice Leonelli, a lo largo de la historia, el miedo y la envidia de los hombres hacia las mujeres...”, *Historia de la misoginia*, Anthropos Editorial, 1999.

Desde hace años, las mujeres son valoradas como gestoras, como agentes que movilizan las campañas, como operadoras políticas. Esto es un valioso capital político que ellas poseen y que los partidos aprovechan, pero al momento de conformar listas, los dirigentes prefieren hacerlas a un lado, no consultarlas ni considerarlas para cargo alguno. También, muchas de ellas consideran que una candidatura no es para ellas (violencia simbólica).⁹⁴ “Hay una distancia enorme entre quién debería llegar por méritos a ser candidata y a quién finalmente coloca el partido”.⁹⁵

Otra forma de discriminación y violencia es el abandono de la estructura y el acompañamiento del partido en momentos clave y a lo largo de la campaña. El financiamiento y los recursos para estar en medios también son señaladamente sesgados en favor de los hombres.⁹⁶ Y entonces

⁹⁴ Vera Aguilar Cruz, “La violencia simbólica entrelazada en la enseñanza del derecho penal en la Universidad de Costa Rica”, violencia simbólica es “la labor de visibilización o demostración de una práctica violenta de dominio continua y sutil, que impone representaciones simbólicas culturales que tienen el poder y la legitimación de actuar válidamente sobre los pensamientos, las acciones, los cuerpos y las cosas de las personas”, disponible en <http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_enlinea/AguilarSpanish0251/AguilarSpanish.pdf>, consultado el 18 de mayo de 2016.

⁹⁵ Daniela Cerva Cerna, *op. cit.*

⁹⁶ “Se dedicaron a mujeres 7 502 piezas; 6 504 de radio y 998 de televisión; lo que constituye el 8% del total. Se dedicaron a hombres 16 581 piezas; 14 323 de radio y 2 258 de televisión lo que constituye 16% del total; es decir, que tenemos aquí una cifra de 24% que sí distinguieron entre

¿cómo clasificamos declaraciones como la de un gobernador electo “Candidatas, ‘factor de derrota’ del PRI en 70% de municipios de Hidalgo: Omar Fayad”? Él mismo señala: “Mandamos mujeres candidatas aunque no fueran competitivas; son mujeres priístas, honestas, trabajadoras, pero no se habían preparado”.⁹⁷ ¿Fácil recurso el de culpar a la víctima!

Más aún, la violencia económica y simbólica raramente están aisladas, forman parte de un patrón más amplio de agresiones que, en conjunto, tienen el efecto de crear un ambiente de trabajo hostil para las mujeres políticas.⁹⁸ O bien, violencia puramente simbólica, al utilizar el cuerpo de las mujeres como escaparate político,

hombres y mujeres, casi 3/4 partes no lo hicieron; y cuando se distinguió, la diferencia sí es importante porque es el doble el tiempo que se dedicó a candidatos hombres que a candidatas mujeres; entonces, tenemos el resto.

Con ello la variación entre precampaña y campaña, la presencia de mujeres aumentó del 2 al 8%, mientras que la de los hombres disminuyó del 17 al 16%. Proyecto de la minuta de la tercera sesión del Grupo de Trabajo de Divulgación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones Relativas a la Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas y el Liderazgo Político de las Mujeres en el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, la UTF elaboró el análisis sobre los ingresos y egresos de las y los candidatos por cada uno de los partidos políticos y coaliciones, cuyos resultados se presentan a continuación: Todos los partidos otorgaron mayor financiamiento a los hombres que a las mujeres.

⁹⁷ Juan Ricardo Montoya, “Candidatas, ‘factor de derrota’ del PRI en 70% de municipios de Hidalgo: Omar Fayad”, *La Jornada*, junio 2016, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2016/06/26/estados/025n1est>>, consultado el 28 de junio de 2016.

⁹⁸ Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, *op. cit.*

según lo denunció Lucía Lagunes,⁹⁹ cuando el Partido Nueva Alianza, presentó en la campaña, a mujeres “calladas” con el torso desnudo y pintado con sus colores y logos.¹⁰⁰

En el último caso, cuando toman posesión del cargo, la violencia la ejercen “sus pares”, la comunidad y/o los medios de comunicación (a través de la difamación, las burlas, las calumnias, el desprestigio).¹⁰¹

Ya en el cargo, sucede frecuentemente que cuando denuncian o rompen esquemas de violencia, hay inconformidad por parte de algunos varones. Cuando las actoras políticas reaccionan frente a la violencia en su contra, “la presión se vuelve mayor, la confrontación que ello plantea hace que algunos hombres (del partido o del congreso) simulen otros motivos para sancionarlas y pedirles su renuncia”.¹⁰²

Margarita Dalton dice “la violencia contra las presidentas municipales no solamente se ha manifestado en los ‘disparos perio-

⁹⁹ “El cuerpo de las mujeres no es escaparate político”, CIMAC Noticias, 25/05/2016, disponible en <<http://www.cimacnoticias.com.mx/node/72760>>, consultado el 2 de junio de 2016.

¹⁰⁰ “Acusan a Nueva Alianza de sexista por cierre de campaña con chicas en «body paint»”, SDPnoticias, 31-may-2016, disponible en <<http://www.sdpnoticias.com/local/ciudad-de-mexico/2016/05/31/acusan-a-nueva-alianza-de-sexista-por-cierre-de-campana-con-chicas-en-body-paint>>, consultado el 2 de junio de 2016.

¹⁰¹ Lucero Saldaña, “Iniciativas”, *Gaceta del Senado*, disponible en <<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=37943>>, consultado el 18 de mayo de 2016.

¹⁰² Dalton, M., *op. cit.*

dísticos’, frase que mencionó Perla del Carmen Rojas, también ha estado presente en asaltos físicos, como el caso de Adelina Rasgado, o amenazas anónimas como a Delfina Guzmán y Sofía Castro, llamadas telefónicas, mensajes escritos en papel, persecuciones físicas y atentados como a Gloria Altamirano. Y no sólo a aquellas mujeres que llegan a la presidencia; han existido asesinatos a una candidata a la presidencia municipal, Guadalupe Ávila Salinas y a otra que había sido precandidata, Orfa Bohórquez Valencia”.¹⁰³

Las formas de acoso identificadas en la explicación de motivos de las diversas propuestas legislativas, una vez que las mujeres acceden a un cargo, son: discriminación y subordinación por el hecho de ser mujeres, descalificación de sus acciones, propuestas o aportes, acoso sexual, acoso y manipulación o asedio para tomar decisiones a favor de otros u otras, imposición de conductas a partir de estereotipos de género, obligarlas a la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo, así como proporcionar a las mujeres candidatas información falsa.

Para ejemplificarlo, Susana Villarán, ex alcaldesa de Lima, Perú, mencionó que su antecesor, durante sus ocho años en el mismo rol, fue convocado ocho veces al Con-

¹⁰³ *Ibid.*

greso de la República, a rendir cuentas. Ella, en cambio, fue citada 88 veces en cuatro años a cumplir el mismo deber.¹⁰⁴

La violencia contra las mujeres es usada como un mecanismo para “mantener a las mujeres en su lugar, limitar sus oportunidades de vivir, aprender, trabajar y querer como seres humanos completos, dificultar sus capacidades para organizarse y reclamar sus derechos”.¹⁰⁵

Hay que estar atentas a ciertas conductas, que como dicen, “cruzan la raya” cuando están dirigidas contra las mujeres por ser mujeres con el propósito de que se retiren de la contienda política. Porque, “aunque son contra una mujer en particular, estas acciones están dirigidas, en efecto, contra todas las mujeres”.¹⁰⁶

Estudios sobre la misoginia y el sexismo en los medios de comunicación apoyan la conceptualización de ciertos comportamientos como formas de agresión,

acoso y discriminación. El tratamiento negativo se convierte en violencia cuando atenta contra la dignidad humana: cuando se publican imágenes despectivas y altamente sexualizadas, o se usan las redes sociales para promover la violencia, o no se reconoce a (o se niega la existencia de) una mujer política simplemente por el hecho de ser mujer. La violencia simbólica contra las mujeres en política busca deslegitimarlas a través de estereotipos de género que les niegan habilidades para la política. Las mujeres son representadas en los medios como inviables, incompetentes y/o no aptas para oficinas públicas impor-

tantes. Se le presta más atención a su apariencia que a sus posiciones políticas. Suele ser entendido como “el costo de hacer política” y el tratamiento dispar que se les da a hombres y mujeres es visto como “normal”¹⁰⁷.

Paula Soto Maldonado, directora de Participación Social y Política del INMUIJERES, informó que en 2015 se registraron 48 casos de violencia política contra mu-


El tratamiento
negativo se
convierte en
violencia cuando
atenta contra la
dignidad humana.


¹⁰⁴ OEA, “Comisión de Mujeres de la OEA debatió sobre la violencia política contra las mujeres en el hemisferio”, 25 de febrero de 2015, disponible en <http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?Codigo=C-058/15>, consultado el 18 de mayo de 2016.

¹⁰⁵ Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, *op. cit.*

¹⁰⁶ *Ibid.*

¹⁰⁷ *Ibid.*

jeros.¹⁰⁸ FEPADE tenía registrados 38 casos de violencia política contra las mujeres (2015), presentados en ocho entidades federativas: Baja California, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Sonora y Tabasco pero puede haber una cifra negra que supere por mucho esa cantidad, advirtió una diputada federal.¹⁰⁹

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) hizo un llamado a los partidos políticos y distribuyó una *Guía para elecciones libres de discriminación*.¹¹⁰ A pesar de ello, Nueva Alianza utilizó el cuerpo de jóvenes mujeres, quienes en silencio, portaban logos pintados en su torso desnudo. “Usar imágenes o estereotipos de género (...), hace que las acciones se conviertan en un caso de violencia contra las mujeres en política, puesto que sugiere que las mujeres no pertenecen a lo político”. ¿O que las “mujeres públicas”...? Por eso, es recomendación con

¹⁰⁸ Lupita Cabañas, “2015, el año del salto cualitativo de las mujeres en política”, SEMMÉXICO, oct. 2015, disponible en <<http://www.semmexico.org/2015-el-ano-del-salto-cualitativo-de-las-mujeres-en-politica/>>, consultado el 18 de mayo de 2016.

¹⁰⁹ Matilde Pérez U., “La violencia política contra mujeres es aceptada como normal: Alanís”, *La Jornada* mayo 2016, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2016/05/10/politica/011n2pol>>, consultado el 18 de mayo de 2016.

¹¹⁰ CONAPRED, *Guía para la acción pública. Inclusión elecciones sin discriminación*, disponible en <http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Elecciones_IMPRESA_INACCSS.pdf>, consultado el 13 de junio de 2016.

carácter de urgente que se tipifique en la ley, el delito de violencia simbólica, que prohíba a partidos políticos y a medios de comunicación, la difusión, utilización o promoción de este tipo de actos, como lo han hecho ya Panamá, El Salvador, Venezuela, etcétera.¹¹¹

“Estas acciones tienen un profundo impacto puesto que no están dirigidas contra una sola mujer sino que también tienen el propósito de intimidar a otras mujeres políticas, disuadir a otras mujeres que puedan considerar una carrera política y, peor aún, comunicar a la sociedad en general que las mujeres no deberían participar”.¹¹²

Ni duda, “Los cuerpos de las mujeres, conectados con sus roles sociales estereotípicos, se convierten en foco central de la violencia”. La sexualidad de las mujeres es un símbolo potente y todavía, muchas personas hacen innumerables cuestionamientos respecto a la moral sexual de las mujeres políticas. Con frecuencia son “acusadas de ser prostitutas, lesbianas, pecadoras o pervertidas” (Bardall) incluyendo el haber logrado puestos por tener amoríos extramatrimoniales. Cuestión que nunca sucede

¹¹¹ s/a, “Viejas realidades, nuevos conceptos: violencia mediática y violencia simbólica contra la mujer”, *Revista Saber. Temas de comunicación*, disponible en <revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/temas/index.php/temas/article/view/2880/2526>, consultado el 23 de junio de 2016.

¹¹² Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, *op. cit.*

(ni sucederá) a los hombres, a pesar de todos los pesares.

Estas acusaciones pueden destruirlas tanto política como personalmente.¹¹³ Y además, demuestran que aún se incumple con “garantizar la igualdad de trato a todas las personas en las elecciones, al margen de la obligada igualdad de género”.¹¹⁴

Es muy importante resaltar lo que mencionan Krook y Sanín: “Como los delitos de odio, la violencia contra las mujeres en política es un ‘delito mensaje’, porque tiene como objetivo negar el acceso igualitario a los derechos, al tiempo que crea un efecto dominó que aumenta la sensación de vulnerabilidad entre otros miembros de ese grupo”.¹¹⁵

En las elecciones del 2016, la FEPADE informó que “De 2015 a la fecha, la Fiscalía encargada de asuntos electorales ha recibido 92 casos de violencia política contra mujeres, cuyas víctimas han sido principalmente funcionarias electorales”.¹¹⁶

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ CONAPRED, *op. cit.*

¹¹⁵ Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, *op. cit.*

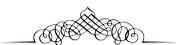
¹¹⁶ Diana Martínez, “La violencia política contra las mujeres debe tipificarse: titular de la Fepade”, *Expansión*, junio 2016, disponible en <<http://expansion.mx/politica/2016/06/02/la-violencia-politica-contra-las-mujeres->

En el seminario internacional “Violencia política contra las mujeres en América Latina: diagnósticos, diálogos y estrategias, 2015”, se afirmó “La violencia política se ha manifestado entonces de diferentes formas, ya sea al interior de las propias organizaciones partidarias o de los organismos públicos (violencia institucional); en el mundo económico, debido a la carencia de recursos que la sumen en la marginación o la pobreza (violencia contextual);

de tipo familiar o comunitaria, por las propias presiones de los miembros de sus familias o de sus redes comunitarias que dificultan su desarrollo autónomo en la vida política (violencia social). La situación es alarmante a nivel de la región y de manera más dramática a nivel local”.

A pesar de advertencias, leyes y protocolos, “según las autoridades electorales, los partidos políticos cumplieron con las listas en paridad, pero ha quedado ejemplificado con lo sucedido en Sinaloa, que enviaron a las mujeres a municipios pobres, pequeños o insignificantes; lo mismo que en Oaxaca, donde más del 60% de las

debe-tipificarse-titular-de-la-fepade>, consultado el 8 de junio de 2016.



La violencia política se ha manifestado de diferentes formas.



candidatas a una primera concejalía van por municipios pequeños, en contraste con lo que sucedió con los hombres que ocupan más de 77% de las planillas para los gobiernos locales de los ayuntamientos más grandes”.¹¹⁷ La revista *Proceso* dice “La violencia política de género también se refleja al postular a las candidatas a cargos de elección en distritos perdedores”.¹¹⁸

Y los institutos electorales estatales tampoco están libres de culpa. Las candidatas al gobierno de Puebla, Blanca Alcalá y Ana Teresa Aranda, lo denunciaron por promover en la publicidad, sólo a los hombres.¹¹⁹

Parece que, como se titula un artículo: “«Normal» violencia política vs. Mujer”, y a nadie le importa que, como afirma: “La violencia política obstaculiza el desarrollo de las mujeres y es un mal que padecen a diario las funcionarias”.¹²⁰

¹¹⁷ s/a, “Enfrentancandidatascampañasmisóginasymachistas”, *SEMMÉXICO*, (30/05/2016), disponible en <<http://www.semmexico.org/enfrenta-candidatas-campanas-misoginas-y-machistas/>>, consultado el 2 de junio de 2016.

¹¹⁸ s/a, “Violencia política de género, ‘punta del iceberg’ de la discriminación: especialistas”, *Proceso*, nov. 2015, disponible en <<http://www.proceso.com.mx/421656/violencia-politica-de-genero-punta-del-iceberg-de-la-discriminacion-especialistas>>, consultado el 18 de junio de 2016.

¹¹⁹ Juicios para la protección de derechos político-electorales de los ciudadanos, disponible en <<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/SUP-JDC-1619-2016.pdf>>, consultado el 23 de junio de 2016.

¹²⁰ Elizabeth Rivera Aguilar, “Normal’, violencia política vs. mujer”, *El Diario NTR*, marzo 2016, disponi-

Es necesario reconocer que, aunque no esta tipificado aún como delito, hay instituciones sensibles a la problemática y que, a partir de la elaboración del protocolo, buscan formas para atender este tipo de violencia. En un boletín de comunicación social, la FEPADE, “pone al servicio del público los sistemas FEPADETEL 01 800 833 72 33 y FEPADENET fepadenet@pgr.gob.mx para las denuncias de violencia política de género”.¹²¹

Estas autoridades encargadas de velar que los procesos electorales se realicen dentro del marco legal, deben entender que, especialmente cuando se trata de violencia política contra las mujeres, “una acción puede tener múltiples significados debido a las diferentes posibilidades en términos de cómo es interpretada o vivida por la víctima u observadores externos; que los actos de violencia pueden intensificarse con el tiempo, lo que desafía clasificaciones simples, pero (...) estas diferentes formas de violencia deben ser entendidas como parte de un conjunto de prácticas, no como eventos aislados”.¹²²

ble en <http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=33468>, consultado el 8 de junio de 2016.

¹²¹ PGR, FEPADE, “Realiza FEPADE acciones contra la violencia política de género”, disponible en <<http://www.fepade.gob.mx/comunicacion/12%2010%2015FEPADETEL%20Y%20FEPADENET%20para%20la%20violencia%20de%20mujeres.pdf>>, consultado el 8 de junio de 2016.

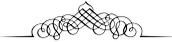
¹²² Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, *op. cit.*

Ejemplo de ello: “Lo que podría haber nacido como una respuesta lógica a que los partidos, en España, sigan dirigidos por hombres, se convierte, al instante, en una muestra más del paternalismo que la sociedad continúa ejerciendo sobre las mujeres. ‘Ya que las pobres no pueden acceder a la primera línea de la política nacional, al menos, que tengan una oportunidad para expresarse’. Y dicho y hecho”.¹²³ Organizaron un “debate” entre cuatro mujeres... nadie sabe bien para qué.

Como dicen quienes saben: “Si no hay sanción asociada a la infracción, que se pueda aplicar a las personas físicas que concurren a violentar o acosar a las mujeres que ocupan o que aspiran a ocupar cargos públicos, las normas seguirán siendo meras declaraciones de principios. Si las resoluciones definitivas no son oportunas, la sentencia se puede eventualmente traducir en una indemnización, mas no en un mecanismo que permita afianzar en el ejercicio del cargo a la mujer que ha sido objeto

de violencia o acoso”.¹²⁴ Urge modificar estereotipos, conductas, leyes y reglamentos, a fin de hacer de la igualdad de trato, norma de vida.

Algo están haciendo las instituciones, justo es reconocerlo, pero hace falta mucho más: “Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de junio de 2016. Con la importancia de la paridad de género en materia electoral y en otros ámbitos, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH), por medio del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, impartió los temas para el personal jurisdiccional: ‘Defensa de los derechos político-electorales de las mujeres’ y ‘Criterios jurisprudenciales sobre la paridad de género’, con la participación del Maestro Fernando de la Peza Berríos, investigador del TEPJF”.¹²⁵


Urge modificar estereotipos, conductas, leyes y reglamentos.


¿Por qué tanto afán?

Las mujeres pensamos que en tanto seres humanas, es perentorio promover la satis-

¹²³ s/a, “El debate entre mujeres: ¿nueva muestra del machismo que nos rodea?”, *El País*, junio 2016, disponible en <http://elpais.com/elpais/2016/06/10/tentaciones/1465542083_655178.html>, consultado el 23 de junio de 2016.

¹²⁴ Zetty Bou Valverde, *op. cit.*

¹²⁵ s/a, “Imparten en el TEECH ponencia sobre derecho electoral para mujeres”, *entemporealmx.com*, junio 2016, disponible en <<http://entemporealmx.com/imparten-teech-ponencia-derecho-electoral-mujeres/>>, consultado el 21 de junio de 2016.

facción de nuestras necesidades e intereses para el pleno desarrollo, desde una participación de nosotras mismas en la definición de las políticas, en las instancias y espacios de toma de decisión, y así, incidir en el desarrollo local de nuestras comunidades, municipios, estados y país, desde una perspectiva de igualdad de derechos y oportunidades, y equidad entre los géneros.

De esta forma, es posible fortalecer los procesos democráticos, el ejercicio de una ciudadanía plena de las mujeres y el avance hacia una cultura inclusiva basada en los derechos humanos de la diversidad de la población.

Hermila Galindo respondió esta pregunta de manera clara y contundente desde 1917 “Las mujeres necesitan el derecho al sufragio por las mismas razones que los hombres, es decir, para defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses de la Patria y los de la humanidad, que miran a menudo de modo bastante distinto que los hombres”.¹²⁶

Y Ricardo Bucio “En nuestro país, los logros y avances en materia de participación y representación política no han alcanzado ni beneficiado de forma equitativa

¹²⁶ Gabriela Cano, “Debates en torno al sufragio y la ciudadanía de las mujeres en México”, disponible en <http://www.academia.edu/22060670/Debates_en_torno_al_sufragio_y_la_ciudadan%C3%ADa_de_las_mujeres_en_M%C3%A9xico>, consultado el 17 de mayo de 2016.

a todas las mujeres mexicanas, en el ejercicio y disfrute efectivo de sus derechos. El ámbito político-electoral no escapa de la exclusión sistemática de mujeres y de grupos de mujeres que enfrentan aún situaciones de desventaja y desigualdad”.¹²⁷

Reiteramos que no es una situación privativa de México. ONUMUJERES presentó el panorama de acceso de las mujeres a cargos de toma de decisiones, y con ello, se demuestra que en todo el mundo, la violencia en la política en contra de ellas es un hecho que va desde impedir sus derechos hasta el feminicidio.¹²⁸

En general, lo que planteamos son principios y medidas relativas a proteger y respetar: a) El principio de no discriminación con base en el género, la etnia, la religión, el estado civil, entre otros; b) La igualdad y equidad de género; c) El respeto, protección y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres; d) El derecho de las mujeres a expresar libremente su opinión, a informarse y a participar en organizaciones de diverso tipo; e) El derecho a elegir y ser electas en puestos de toma de decisio-

¹²⁷ “Retos a 60 años de la aprobación del voto de las mujeres en México”, disponible en <<http://genero.ife.org.mx/60aniv/RetosAprobacionVotoMujeres.pdf>>, consultado el 21 de mayo de 2016.

¹²⁸ ONUMUJERES, “Hechos y cifras: liderazgo y participación política”, disponible en <<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#sthash.14yia47Z.dpuf>>, consultado el 13 de junio de 2016.

nes; f) El derecho a participar en la definición de políticas públicas; g) El derecho a pedir cuentas; h) El derecho al ejercicio de los derechos políticos libre de violencia.

Si bien a nivel federal no ha sido posible legislar en el tema, los estados están avanzando: Jalisco es el primero que ya sanciona los actos de violencia de género. En la reforma a la Ley (estatal) de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014), se incluyó este ámbito como uno más en el que son violentados los derechos de las mujeres. Define, en el Artículo 11, numeral VII de la iniciativa, a la violencia política como “Las acciones y/o conductas, que causen un daño físico, psicológico, económico, moral o sexual en contra de una mujer o varias mujeres y/o de sus familias, que en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales ya sea como pre-candidatas, candidatas, funcionarias electas o designadas o en el ejercicio de sus funciones político-públicas sean tendientes a impedir el acceso a los cargos de elección popular o su debido desempeño, inducir la toma de decisiones en contra de su voluntad y/o de la ley.”¹²⁹

El Congreso del estado de Oaxaca aprobó en 2015, la reforma a la *Ley Estatal de*

¹²⁹ *Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Jalisco*, disponible en <Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%2>, consultado el 20 de mayo de 2016.

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. De igual modo, ha aprobado la reforma al Artículo 401 bis del *Código Penal*, que se ocupa de la violencia política contra las mujeres. Dicho artículo señala: “Se interpondrá prisión de dos a seis años y multa de siete mil a 15 000 pesos a quien realice por si o a través de terceros, cualquier acción u omisión para causar un daño físico, psicológico, económico o sexual en contra de una o varias mujeres, para restringir, suspender o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales, inducirla u obligarla a tomar decisiones de la misma índole en contra de su voluntad”.¹³⁰ (Estas modificaciones aún no se han publicado).

En el estado de Morelos, México, un grupo de mujeres que ocupan u ocuparon cargos públicos se reunieron para acordar un protocolo especial para las mujeres que sufren situaciones de violencia política. El encuentro se realizó coincidiendo con el centenario del primer congreso feminista realizado en México.¹³¹

¹³⁰ “Aprueban sanción penal contra violencia política hacia las mujeres”, *Agencia de noticias Oaxaca Mx*, disponible en <<http://www.agenciaoaxacamx.com/aprueban-sancion-penal-contra-violencia-politica-hacia-las-mujeres/>>, consultado el 20 de mayo de 2016.

¹³¹ iKnow Politics, “Mujeres políticas mexicanas acuerdan un protocolo especial contra la violencia política”, disponible en <<http://iknowpolitics.org/es/news/world-news/mujeres-pol%C3%ADticas-mexicanas-acuerdan-un-protocolo-especial-contra-la-violencia>>, consultado el 20 de mayo de 2016.

“La diputada Josefina Salazar Báez presentó una iniciativa de reforma a la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* del estado de San Luis Potosí, con la finalidad de incluir la *violencia política de género* en nuestra legislación”.¹³² En febrero se presentó una iniciativa en Hidalgo, pero está “congelada”.¹³³ En Veracruz,¹³⁴ Baja California (aprobada)¹³⁵ y en la Ciudad de México¹³⁶ también se han presentado iniciativas para frenar estas conductas.

En el Senado de la República: “La priísta Diva Gastélum declaró la instalación del Comité para prevenir, atender y,

¹³² s/a, “Buscan que se sancione la violencia política de género”, *Plano Informativo*, marzo 2016, disponible en <<http://planoinformativo.com/nota/id/450565/noticia/buscan-que-se-sancione-la-violencia-politica-de-genero.html>>, consultado el 13 de junio de 2016.

¹³³ s/a, “Congelan iniciativa de diputada de violencia política contra la mujer”, *QUADRATÍN*, junio 2016, disponible en <<https://hidalgo.quadratin.com.mx/politica/congelan-iniciativa-de-diputada-de-violencia-politica-contra-la-mujer/>>, consultado el 13 de junio de 2016.

¹³⁴ s/a, “Proponen incluir violencia política de género en ley de Veracruz”, *CIMAC Noticias*, marzo 2016, disponible en <<http://www.cimacnoticias.com.mx/node/72112>>, consultado el 13 de junio de 2016.

¹³⁵ s/a, “El Congreso aprobó reforma relativa a la violencia política en contra de las mujeres”, *Pregonero de Baja California*, 19 de febrero de 2016, disponible en <<http://pregonero Baja.com.mx/2016/02/19/el-congreso-aprobo-reforma-relativa-a-la-violencia-politica-en-contra-de-las-mujeres/>>, consultado el 13 de junio de 2016.

¹³⁶ “Propone Elizabeth Mateos tipificar violencia política de género contra mujeres”, *Al instante*, 31 de marzo de 2016, disponible en <<http://www.aldf.gob.mx/comsoc-propone-elizabeth-mateos-tipificar-violencia-politica-genero-contra-mujeres-24424.html>>, consultado el 13 de junio de 2016.

en su caso, sancionar los casos de hostigamiento y acoso sexual de la Cámara de Senadores”.¹³⁷

Y el INMUJERES en uso de sus facultades, ha iniciado acciones para visibilizar estos graves delitos. Por ejemplo, en un comunicado a la opinión pública, afirmó: “Los hechos ocurridos contra Liliana Madrigal Méndez, candidata a la alcaldía del municipio ‘Centro’ en Tabasco, resultan inadmisibles, ya que cualquier tipo de violencia, acto intimidatorio o de descalificación vulnera las garantías político electorales de las mujeres, por lo que es necesario que la entidad ponga especial énfasis en este caso y actúe para impedir que esto se replique”.¹³⁸ O bien, “No se puede permitir que la garantía de participación y representación de las mujeres en la esfera política sea vulnerada; menos al considerar el escaso número de alcaldesas en Chiapas, en donde hechos como los sucedidos ayer en el municipio de Chenalhó, las excluyen de la toma de decisiones”.¹³⁹

¹³⁷ SPSE:COM, “Contra el acoso sexual en el Senado”, mayo, 2015, disponible en <<http://sipse.com/mexico/comite-contra-el-acoso-sexual-y-hostigamiento-en-el-senado-149838.html>>, consultado el 20 de mayo de 2016.

¹³⁸ INMUJERES, “Fundamental combatir la violencia política hacia las mujeres”, disponible en <<http://www.gob.mx/inmujeres/prensa/fundamental-combatir-la-violencia-politica-hacia-las-mujeres>>, consultado el 20 de mayo de 2016.

¹³⁹ INMUJERES pide protección y garantías para alcaldesas”, *SEMMÉXICO*, disponible en <<http://www.semmexico.org/inmujeres-pide-proteccion-y-garantias-para-alcaldesas/>>, consultado el 27 de mayo de 2016.

La Procuraduría General de la República (PGR) y la FEPADE, al convocar a un seminario internacional de género y violencia política, en mayo de este año, afirmaron que “Actualmente, las cifras de violencia contra las mujeres (se) incrementan día con día en los distintos ámbitos de la vida. La violencia política es la punta del iceberg de la discriminación y desigualdad que todavía sufren aquellas que se atreven a disputar el poder político a los hombres”.¹⁴⁰

Necesitamos, ante los acontecimientos narrados, analizar y apoyar la propuesta de una ley de violencia y acoso político hacia las mujeres. Necesitamos como sociedad, reconocer que este problema existe y que no es simplemente una cuestión de que las mujeres que se involucran en política “deben aguantar”. Estamos hablando de una violencia específica, focalizada, que recibimos por ser mujeres, que inicia con los señalamientos o implicaciones sexuales con relación a nuestro género, pero que no se detiene ahí. Dañan la vida, la integridad, la libertad, la dignidad, no sólo de las mujeres, también de

¹⁴⁰ PGR, “Seminario internacional de género y violencia política”, disponible en <<http://www.ijf.cjf.gob.mx/cursosesp/2016/seminarioviolenciapolitica/PROGRAMA%20SEMINARIO%20FEPADE%20-%20IIF%20%20mayo.pdf>>, consultado el 13 de junio de 2016.

una sociedad que aspira a vivir “libre de violencia”.

El 16 de junio de 2016, los periódicos y otros medios de comunicación informaron: “Muere la diputada (Jo Cox) atacada a tiros en Inglaterra”.¹⁴¹ ¿Hubiera sido igual el impacto, si el atacado fuera un hombre? ¿El trato tan diferenciado (individuos, medios, partidos) fue sólo porque una mujer defiende una posición inteligente en un debate político?

Finalmente, la violencia y el acoso político contra las mujeres describe comportamientos dirigidos específicamente contra las mujeres por ser mujeres con el propósito de que abandonen la política, presionándolas para que renuncien a ser candidatas o a un cargo político en particular, o a que electores y electoras no voten por ellas.¹⁴² Casos clarísimos de ello: Blanca Alcalá, acusada de ser “títere” de Marín, lo mismo que Cristina, de Kirchner, o Dilma, de Lula según narra Leticia Bonifaz.¹⁴³ Im-

¹⁴¹ s/a, “Muere la diputada atacada a tiros en Inglaterra”, *informador.mx*, disponible en <<http://www.informador.com.mx/internacional/2016/667249/6/muere-la-diputada-atacada-a-tiros-en-inglesa.htm>>, consultado el 16 de junio de 2016.

¹⁴² Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, *op. cit.*

¹⁴³ Leticia Bonifaz, “Ellas y ellos”, *El Universal*, junio 2016, disponible en <<http://www.eluniversal.com.mx/>>



Actualmente, las cifras de violencia contra las mujeres se incrementan día con día en los distintos ámbitos de la vida.



porta en estos casos, investigar si no fue “fuego amigo”, pues también estas armas son usadas para que quien juzga, se vaya en contra del antagonista. De cualquier forma, lo que resulta es la vulneración de la imagen de las mujeres como poderosas.

Es posible avanzar si hay voluntad política

Una conclusión evidente: no existe o hay muy poca regulación, doctrina y jurisprudencia en el tema específico: violencia política contra las mujeres.¹⁴⁴ Sin embargo, urge modificar la cultura de los partidos políticos para establecer una que respete la igualdad y la equidad de género al interior de los mismos.

Algunas acciones que pueden orientar el cambio son:

1. Continuar promoviendo la inclusión en la *Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia* y en la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el delito de violencia política contra las mujeres, sancionando a quien o quienes cometan este tipo de actos.

2. Diseñar un litigio estratégico para el cumplimiento de la paridad en la participación y representación política de las mujeres en las estructuras de los partidos políticos, a fin de dar cabal cumplimiento a sus estatutos y que se adicionen además, mecanismos y sanciones a la violencia hacia las militantes por parte de sus compañeros.

Diversas voces han expresado que “El sistema de partidos políticos se ha legitimado sobre la base del chantaje y el silencio de las mujeres. Si bien el problema se vive individualmente, se trata de un problema estructural”; “el gran freno para el crecimiento de las mujeres son los partidos políticos, y el fenómeno es más grave a nivel estatal que a nivel nacional”.¹⁴⁵

En la medida en que no se integren dentro de los estatutos o reglamentos partidarios las situaciones tipificadas como violencia política en razón de género, la problemática tiende a perpetuarse y el problema se invisibiliza. “La naturalización de dichas prácticas encuentra justificación en la lógica en que opera la

entrada-de-opinion/articulo/leticia-bonifaz-alfonzo/nacion/2016/06/25/ellas-y-ellos>, consultado el 26 de junio de 2016.

¹⁴⁴ Zetty Bou Valverde, *op. cit.*

¹⁴⁵ OEA, “Comisión de Mujeres de la OEA debatió sobre la violencia política contra las mujeres en el hemisferio”, 25 de febrero de 2015, disponible en <http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-058/15>, consultado el 18 de mayo de 2016.

- política mexicana, en el sentido que la violencia es percibida como una forma legítima de obtener o quitar el poder que para el caso de las mujeres tiene efectos mucho más adversos debido a su relación con la esfera de lo político como un *campus* en donde no son bienvenidas”.¹⁴⁶
3. Incidir en los mecanismos de los partidos dedicados a la cultura. La difusión de una cultura de la igualdad de género contribuye a explicar los avances reales en la incorporación de las mujeres a la vida pública, los distintos ritmos de difusión de dicha cultura, los obstáculos todavía por superar y, en definitiva, los cambios en los comportamientos de las mujeres y los pendientes por cambiar en los comportamientos masculinos.
 4. Formar grupos de incidencia política para la incorporación plena de la igualdad y equidad de género en los partidos políticos, específicamente en su estructura, políticas, normativa y ofertas de capacitación. Su horizonte será contribuir a la transformación de las relaciones entre hombres y mujeres.
 5. Establecer protocolos para atender en los partidos políticos, el acoso y hostigamiento hacia las mujeres.
 6. Crear un centro de formación ciudadana de las mujeres, coordinado desde el INMUJERES, con una línea de formación sobre participación política y liderazgo.
 7. Realizar estudios, como el de Costa Rica, en torno a la problemática de la vida de las mujeres en la política.¹⁴⁷
 8. Abrir espacios sistemáticos para el intercambio de ideas y el debate de mujeres en puestos de decisión acerca de sus experiencias, problemas, logros y propuestas para avanzar en el ejercicio de los derechos políticos.
 9. Sistematizar y dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres, a fin de hacer justicia y reparar el o los daños.
 10. Apoyar a la Red de Mujeres Municipales con acciones de capacitación, formación y acompañamiento a las alcaldesas y regidoras, para ayudar en el fortalecimiento y la transformación de los liderazgos de las mujeres que hacen política desde lo local.
 11. Establecer una oficina de asesoría legal en el TEPJF contra el acoso político hacia las mujeres.

¹⁴⁶ Daniela Cerva Cerna., *op. cit.*

¹⁴⁷ Marcela Piedra Durán, “Proyecto en Costa Rica: derechos políticos de las mujeres: manifestaciones de violencia política hacia las autoridades electas en los gobiernos locales (2016-2020) I fase”, disponible en <<http://vinv.ucr.ac.cr/sigpro/web/projects/B6323>>, consultado el 13 de junio de 2016.

La violencia en la política contra las mujeres, es un síntoma y una señal. Síntoma de que las democracias aún están en deuda con las mujeres “Sólo el 22% de los parlamentarios en el mundo son mujeres (2015), lo que representa un lento crecimiento con respecto al 11.3% de 1995. En enero de 2015, 10 mujeres eran jefas de Estado, 14 jefas de Gobierno y sólo el 17% por ciento de los ministerios estaban en sus manos, la mayoría en áreas de política social, educación y familia. Las mujeres además están deficientemente representadas en los órganos locales de adopción de decisiones, como alcaldesas o como integrantes de los consejos municipales”.¹⁴⁸

Esto es señal inequívoca de la desigualdad en el ejercicio de derechos entre los géneros, y de que el poder continúa estando casi de manera hegemónica del lado de los hombres en el mundo público.

¹⁴⁸ ONUMUJERES, “Hechos y cifras: liderazgo y participación política. Presencia de mujeres en los parlamentos”, disponible en <<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>>, consultado el 20 de mayo de 2016.

Esto hace que ellos se sientan y sean legitimados para ejercer no sólo el poder sobre otras y otros, sino también, la violencia. Los hombres políticos plantean las alianzas con las mujeres políticas en cuanto aquellas se subordinen y sirvan a sus propios intereses. Y aquellas que no lo hacen, deben pagar el costo por su autonomía: aguantar y sufrir la violencia. Sabemos eso de “el que se lleva, se aguanta”. La violencia en contra de las mujeres en el ámbito político es, por tanto, una herramienta que la mayoría de ellos considera legítima y la usa para mantener su poder.

Esto nos lleva a una sorprendente conclusión: quienes hacen las leyes, así como quienes juran respetarlas, quienes representan a la ciudadanía (incluidas por supuesto, las mujeres), y quienes tienen que implementar las políticas públicas son, en su mayoría, hombres que no respetan el Estado de Derecho; esto a su vez, debilita la democracia. Por ello, urge actuar a fin de que la democracia paritaria que por ley tenemos, asegure que las condiciones en el ejercicio están



Sólo el 22% de los parlamentarios en el mundo son mujeres (2015), lo que representa un lento crecimiento con respecto al 11.3% de 1995.



libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política.

Recordemos las palabras de Foucault “Tenemos que entender que con nuestros deseos, a través de nuestros deseos, podemos establecer nuevas formas de relaciones, nuevas formas de amor, nuevas formas

de creación. El sexo no es una fatalidad: es una posibilidad de vida creativa”,¹⁴⁹ pero sin violencias.

“El reto no es sólo poder acceder a un cargo público. El reto está en ser recibida y poder trabajar como igual en un espacio que les ha cerrado las puertas por años”.¹⁵⁰

¹⁴⁹ Artillería Inmanente, “Michel Foucault/sexo, poder y la política de la identidad (entrevista)”, 4/2016, disponible en <<https://artilleriainmanente.noblogs.org/post/2016/04/21/michel-foucault-sexo-poder-y-la-politica-de-la-identidad-entrevista/>>, consultado el 3 de junio de 2016.

¹⁵⁰ Friedrich Ebert Stiftung, *Mujeres muy políticas, mujeres muy públicas*, “Mujeres en altos cargos públicos: las consecuencias de incomodar al ‘orden natural’”, María Paula Hoyos Carrero, disponible en <http://www.fesmedia-latin-america.org/uploads/media/Mujeres_Políticas_2014.pdf>, consultado el 18 de junio de 2016.

—>>> Anexo <<<—

Historia del sufragio femenino en el mundo

1838	Islas Pitcairn
1881	Isla de Man
1893	Islas Cook
1893	Nueva Zelanda
1902	Australia
1906	Finlandia
1913	Noruega
1915	Dinamarca (Luego incluyendo Islandia)
1917 (por aplicación de la legislación rusa) 1919 (por la adopción de su propia legislación)	Armenia
1917	Canadá
1917	Estonia
1917	Letonia
1917	Lituania
1917	Polonia
1917	Gobierno Provisional Ruso
1917/1927	Uruguay
1918	República de Weimar
1918	República Democrática de Azerbaiyán
1918	República Democrática de Georgia

Historia del sufragio femenino en el mundo

1918	República Popular de Hungría
1918	Irlanda
1918	República Socialista Soviética de Kirguistán
1918 y 1928	Reino Unido (Luego incluyendo Irlanda)
1919	Austria Alemania
1919/1948	Bélgica
1919	República Popular Bielorrusa
1919	Luxemburgo
1919	Países Bajos
1919	República Socialista Soviética de Ucrania
1919	Rodesia del Sur (Hoy: Zimbabwe)
1920	Principado de Albania
1920	Checoslovaquia (Hoy: República Checa, Eslovaquia)
1920	Estados Unidos
1921	Suecia
1922	Birmania Británica
1924	República Socialista Soviética de Kazajistán
1924	República Popular de Mongolia
1924	República Socialista Soviética de Tayikistán
1924	República Socialista Soviética de Turkmenistán
1929	Ecuador
1929	Puerto Rico
1930 (elecciones locales, solo aquellas que sepan leer y escribir), 1952 incondicional	Grecia
1930 («blancos»); 1984 («indios»); 1994 («negros» -hombres y mujeres-)	Sudáfrica

Historia del sufragio femenino en el mundo

1930 (para elecciones locales), 1934 (para elecciones nacionales)	Turquía
1931	España
1931	Portugal
1931	Ceilán (Hoy: Sri Lanka)
1932	Brasil
1932	Maldivas
1932	Tailandia
1934	Cuba
1934 (elecciones municipales), 1949 (elecciones presidenciales y parlamentarias)	Chile
1937	Filipinas
1937 (solo para europeas), 1945	Indonesia
1938	Bolivia
1938	Reino de Bulgaria
1938	Reino de Rumania
1938	República Socialista Soviética de Uzbekistán
1939	El Salvador
1940	República Socialista Soviética de Moldavia
1941	Panamá
1942	República Dominicana
1944	Bermuda
1944	Francia
1944	Jamaica
1945	Senegal
1945	Togo

Historia del sufragio femenino en el mundo

1945	Yugoslavia (Hoy: Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Macedonia, Montenegro, Serbia)
1946	Camerún británico (Hoy: Camerún)
1946	Corea del Norte
1946	Guatemala
1946	Italia
1946	Liberia
1946	Trinidad y Tobago
1946	Venezuela
1946	Vietnam
1946	Yibuti
1947	Argentina
1947	China
1947 (desde la independencia)	India
1947	Japón
1947	Malta
1947	México
1947 (desde la independencia)	Pakistán
1947	Singapur
1947	Taiwán
1948	Corea del Sur
1948 (desde la independencia)	Israel
1948	Níger
1948	Seychelles
1948	Guayana Neerlandesa (hoy: Surinam)
1949	Costa Rica

Historia del sufragio femenino en el mundo

1949	Hong Kong
1949	Siria
1950	Barbados
1950	Haití
1951	Islas de Barlovento Británicas (Hoy: Antigua y Barbuda, Islas Vírgenes Británicas, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Anguila)
1951	Islas de Sotavento Británicas (Hoy: Granada, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Dominica)
1951	Nepal
1952	Costa de Marfil
1952 (con la prueba de educación elemental) 1957 (no es necesaria la prueba)	Líbano
1953	México
1953	Guyana

Nota: En 1776 en Nueva Jersey se autorizó “accidentalmente” el primer sufragio femenino (se usó la palabra «personas» en vez de «hombres»), pero se abolió en 1807.

—>>> Bibliografía <<<—

- BOSCH Fiol, Esperança, Victòria A. Ferrer Pérez, Margarita Gili Planas, *Historia de la misoginia*, Barcelona, Anthropos Editorial, 1999.
- DALTON, Margarita, *Democracia e igualdad en conflicto. Las presidentas municipales en Oaxaca*, México, CIESAS, 2012.
- PERROT, Michelle, *Mi historia de las mujeres*, Argentina, FCE, 2008.
- SALDAÑA, Lucero, *El silencio que habla*, México, Miguel Ángel Porrúa y Senado de la República, 2015.
- BELTRÁN y Puga, Alma Luz, “Miradas sobre la igualdad de género”, disponible en: <http://www.biblioteca.org.ar/libros/141242.pdf>
- BONIFAZ, Leticia, “Ellas y ellos”, *El universal*, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/leticia-bonifaz-alfonzo/nacion/2016/06/25/ellas-y-ellos>
- BONINO, Luis, “La masculinidad tradicional, obstáculo a la educación en igualdad”, 2002, disponible en: http://fondcam.org/manuales/genero/datos/docs/1_ARTICULOS_Y_DOCUMENTOS_DE_REFERENCIA/G_MASCULINIDADES/La_masculinidad_tradicional.pdf
- BOTELLO, Blanca Estela, “Legisladoras no logran consenso para sacar reformas de violencia política contra mujeres”, *Crónica*, marzo, 2016, disponible en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2016/952229.html>
- BOU Valverde, Zetty, “Violencia y acoso político: la función jurisdiccional y la experiencia de Costa Rica”, disponible en: http://www.tse.go.cr/revista/art/13/bou_valverde.pdf
- CABAÑAS, Lupita, “2015, el año del salto cualitativo de las mujeres en política”, SEM México, oct. 2015, disponible en: <http://www.semmexico.org/2015-el-ano-del-salto-cualitativo-de-las-mujeres-en-politica/>
- CANO, Gabriela, “Debates en torno al sufragio y la ciudadanía de las mujeres en México”, disponible en: <http://www.academia.edu/22060670/>

Documentos consultados en la web

- AGUILAR Cruz, Vera, “La violencia simbólica entretejida en la enseñanza del derecho penal en la Universidad de Costa Rica”, disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_enlinea/AguilarSpanish0251/AguilarSpanish.pdf
- ANTHONY, Susan B., discurso, “¿Son las mujeres personas?”, disponible en: https://es.wikisource.org/wiki/Discurso_de_Susan_B._Anthony_%22¿Son_las_mujeres_personas%3F%22
- BARRERA Bassols, Dalia e Irma Aguirre Pérez, *Guía de Liderazgo para la Participación Política de las Mujeres en el Ámbito Local*, INSTRAW, República Dominicana, 2007, disponible en: http://genero.ife.org.mx/docs_manuales/05_GuiaLiderazgoCuadernoParticipante.pdf

- Debates_en_torno_al_sufragio_y_la_ciudadan%C3%ADa_de_las_mujeres_en_México
- CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, CEAMEG, “Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas...”, disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero/01d_estudios_juridicos/01b_armonizacion_legislativa
- CERVA Cerna, Daniela, “Participación política y violencia de género en México”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, septiembre-diciembre de 2014, disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v59n222/v59n222a5.pdf>
- CIMAC Noticias, “Proponen incluir violencia política de género en ley de Veracruz”, marzo 2016, disponible en: <http://www.cimac-noticias.com.mx/node/72112>
- , “El cuerpo de las mujeres no es escarparte político”, 25/05/2016, disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/72760>
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, “Consenso de Quito”, ago. 2007, disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), *Guía para la acción pública. Inclusión elecciones sin discriminación*, disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Elecciones_IMPRENTA_INACCSS.pdf
- CHIAROTTI Boero, Susana, “La importancia de los instrumentos internacionales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres”, disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21720/1/3_ponencia_chiarotti.pdf
- Declaración y Programa de acción de Viena*, disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_boklet_sp.pdf
- DDHH, “Caso Juana Quiche”, disponible en: <http://nuevademocracia.org.bo/observatorio/index.php/es/casos/45-caso-juana-quispe>
- DELGADO, Alicia, “¿Qué es la ley sálica?”, junio 2014, disponible en: <http://www.arag.es/blog/show/701/qu-es-la-ley-slica>
- DEL VALLE, Teresa, “El espacio y el tiempo en las relaciones de género”, disponible en: <http://www.caladona.org/grups/uploads/2008/05/el-espacio-y-el-tiempo-en-las-relaciones-del-genero.pdf>
- DAS GUPTA, Monica, Jiang Zhenghua, Li Bohua, Xie Zhenming, Woojin Chung y Bae Hwa-Ok, “Why is Son Preference so Persistent in East and South Asia? A Cross-Country Study of China, India and the Republic of Korea”, nov. 2003, disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTPUBSERV/Resources/477250-1186007634742/dasgupta.son.2003.JDS.pdf>
- ENCUENTRO DE MUJERES MUNÍCIPES Y MUNICIPALISTAS, disponible en: <http://www.gri-seldaalvarez.org/pdf/MMM-final.pdf>
- ERGUETA, Drina, “Esa España conservadora, machista y enraizada”, SEM México, junio, 2016, disponible en: <https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/155956118fa1c5b4>
- FACIO, Alda, JASS, disponible en: <https://www.justassociates.org/es/perfil/alda-facio>
- FASSLER, Clara, *Desarrollo y participación política de las mujeres*, disponible en: <http://www.redcelsofurtado.edu.mx/archivos-PDF/riofassler.pdf>

- FLORES, Brando y Rubén López, “¿Quién persigue la violencia política contra las mujeres en México?”, *Animal Político*, sept 2015, disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2015/09/02/quien-persigue-la-violencia-politica-contras-mujeres-en-mexico/>
- FLORES Zmery, Andrea, *Pesquisa literaria*, “La fiesta del chivo de Mario Vargas Llosa: Las hermanas Mirabal como representación de la desigualdad de género”, disponible en: http://201literatura2014.blogspot.mx/2015/11/la-fiesta-del-chivo-de-mario-vargas_25.html
- Gran Caravana por la paridad. Antecedentes*, disponible en: <http://www.caravanaparidad.mx/>
- GÓMEZ-ROBLEDO, Marina, “Es imposible describir el horror de la mutilación genital femenina”, ago, 2015, disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2015/08/07/actualidad/1438918595_172786.html
- GONZÁLEZ Marín, María Luisa y Patricia Rodríguez López, (coord.), *Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD, UNAM, CONACYT, UAM-I, INMUJERES, Porrúa*, 2008, disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/lim_des_empo.pdf
- iKNOW POLITICS, “Mujeres políticas mexicanas acuerdan un protocolo especial contra la violencia política”, disponible en: <http://iknowpolitics.org/es/news/world-news/mujeres-pol%C3%ADticas-mexicanas-acuerdan-un-protocolo-especial-contrala-violencia>
- INE, *Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en el Instituto Nacional Electoral*, disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTIGyND/2016/Guia_Violencia_Politica.pdf
- _____, *Género, igualdad y democracia. Paridad de género en las nuevas leyes LEGIPE y LGPP*, disponible en: http://genero.ife.org.mx/ine/normatividad_fed_legipe_lgpp_jun2014.html
- INMUJERES, *Glosario de género*, 2007, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf
- _____, Informe de labores 2015, disponible en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103663/Tercer_Informe_de_Labores_del_Instituto_Nacional_de_las_Mujeres_2015.pdf
- _____, “Fundamental combatir la violencia política hacia las mujeres”, disponible en: <http://www.gob.mx/inmujeres/prensa/fundamental-combatir-la-violencia-politica-hacia-las-mujeres>
- JASS, disponible en: <https://www.justassocia-tes.org/es/perfil/alda-facio>
- Jóvenes por los derechos humanos. Defensores de los derechos humanos, disponible en: <http://mx.youthforhumanrights.org/voices-for-human-rights/champions/eleanor-roosevelt.html>
- JUANA de Arco, mujer piadosa y guerrera, biografía, disponible en: <http://redhistoria.com/biografia-de-juana-de-arco-mujer-piadosa-y-guerrera/#.Vy564ShQZSo>
- Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, disponible en: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2011/JDC/SUP-JDC-12624-2011.htm>
- Juicios para la protección de derechos político-electorales de los ciudadanos, disponible en: <http://observatorio.inmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/SUPJDC-1619-2016.pdf>
- KRAUZE, Enrique, *Historia mínima de la democracia en México*, disponible en: <http://www.enriquekrauze.com.mx/joomla/index>

- php/opinion/349-historia-minima-democracia-mexico.html
- KROOK, Mona Lena y Juliana Restrepo Sanín, *Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones*, disponible en: <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/737>
- Ley contra el acoso y la violencia política*, disponible en: <http://www.comunicacion.gob.bo/?q=20130725/ley-nº243-contraelacoso-yviolencia-politica-hacia-las-mujeres>
- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Jalisco*, disponible en: [Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%2](http://www.legislacion.gob.mx/leyes/ley-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-del-estado-de-jalisco)
- LÓPEZ, Ivette, “Julia de Burgos o el silencio del poema sin palabras”, disponible en: <http://biblat.unam.mx/ft/revista/exegesis/articulo/julia-de-burgos-o-el-silencio-del-poema-sin-palabras>
- MACHICAO Barberly, Ximena, “Participación política de las mujeres: Acoso y violencia política”, disponible en: <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=15617&opcion=documento>
- MARCOS, Sylvia, *Religión y género: contribuciones a su estudio en América Latina*, Introducción, disponible en: <http://www.bibliotekevvirtual.org/index.php/2013-02-07-03-02-35/2013-02-07-03-03-11/604-er/v21n32/6834-religion-y-genero-contribuciones-a-su-estudio-en-america-latina-introduccion-al-volumen-religion-y-genero.html>
- MARTÍNEZ, Diana, “La violencia política contra las mujeres debe tipificarse: titular de la FEPADE”, *Expansión*, junio 2016, disponible en: <http://expansion.mx/politica/2016/06/02/la-violencia-politica-contras-las-mujeres-debe-tipificarse-titular-de-la-fepade>
- MEDINA Espinoruth, Adriana y Gisela Márquez Benítez, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, CEAMEG, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf
- MEZA Escorza, Tania, “Ante la paridad, la violencia contra las candidatas”, *Milenio*, marzo, 2016, disponible en: http://www.milenio.com/firmas/tania_meza_escorza/paridad-violencia-candidatas_18_701509896.html
- MICHEL, Elena, “Impulsan freno a violencia política en el Senado”, *Red Política*, nov. 2012, disponible en: <http://www.redpolitica.mx/congreso/impulsan-freno-violencia-politica>
- MONTOYA, Juan Ricardo, “Candidatas, ‘factor de derrota’ del PRI en 70% de municipios de Hidalgo: Omar Fayad”, *La Jornada*, junio, 2016, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/06/26/estados/025n1est>
- Mujeres deben obtener igualdad no sólo equidad: Alda Facio*, *La política mx*, disponible en: <http://www.lapolitica.mx/?p=59066>
- OLIMPIA de Gouges, *Biografías y vidas*, disponible en: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/g/gouges.htm>
- OLSON, Georgina, “Peña propone 50% de candidaturas a mujeres”, *Excelsior*, oct. de 2013, disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/10/12/922977>
- ONUMUJERES, “Definición de la violencia contra las mujeres”, disponible en: <http://www.endvawnow.org/es/articulos/295-definicion-de-la-violencia-contras-las-mujeres-y-ninas.html>
- , “Emma Watson: La igualdad de género también es problema de ustedes”, 20 de sept. 2014, disponible en: <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2014/9/emma-watson-gender-equality-is-your-issue-too>
- , *Guía estratégica. Empoderamiento Político de las mujeres: marco para una acción estratégica*, disponible en: <http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/>

- empoderamiento%20politico%20de%20las%20mujeres%20lac%202014-17%20un-women.pdf
- , “Hechos y cifras: liderazgo y participación política. Presencia de mujeres en los parlamentos”, disponible en: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), “Comisión de Mujeres de la OEA debatió sobre la violencia política contra las mujeres en el hemisferio”, 25 de febrero de 2015, disponible en: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-058/15
- , “Secretario general de la OEA destaca retos para la igualdad política de las mujeres en las Américas”, comunicado de prensa, abril, 2011, disponible en: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-595/11
- PÁGINA ABIERTA, mayo, 2016, <http://paginaabierta.mx/sitio/presentan-denuncia-por-acoso-sexual-contra-funcionario-del-iedf/>
- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN), *Principios de doctrina*, disponible en: <https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Principios-de-doctrina-2002.pdf>
- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), *Declaración de principios*, disponible en: http://www.prd.org.mx/portal/documentos/basicos/DECLARACION_PRINCIPIOS.pdf
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), *Declaración de principios*, disponible en: <http://pri.org.mx/JuntosHacemosMas/Documentos/DeclaracionDePrincipios2013.pdf>
- PÉREZ U., Matilde, “La violencia política contra mujeres es aceptada como normal: Alanís”, *La Jornada*, mayo 2016, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/05/10/politica/011n2pol>
- PIEDRA Durán, Marcela, “Proyecto en Costa Rica: derechos políticos de las mujeres: manifestaciones de violencia política hacia las autoridades electas en los gobiernos locales (2016-2020) I fase”, disponible en: <http://vinv.ucr.ac.cr/sigpro/web/projects/B6323>
- PIEDRA Guillén, Nancy, *Relaciones de poder: leyendo a Foucault desde la perspectiva de género*, s/d, disponible en: <http://www.re-dalyc.org/pdf/153/15310610.pdf>
- PGR, “Seminario internacional de género y violencia política”, disponible en: <http://www.ijf.cjf.gob.mx/cursosesp/2016/seminarioviolenciapolitica/PROGRAMA%20SEMINARIO%20FEPADE%20-%20IIF%202%20mayo.pdf>
- PLANO INFORMATIVO, “Buscan que se sancione la violencia política de género”, disponible en: <http://planoinformativo.com/nota/id/450565/noticia/buscan-que-se-sancione-la-violencia-politica-de-genero.html>
- PREGONERO DE BAJA CALIFORNIA, “El Congreso aprobó reforma relativa a la violencia política en contra de las mujeres”, 19 de febrero de 2016, disponible en: <http://pregonerobaja.com.mx/2016/02/19/el-congreso-aprobo-reforma-relativa-a-la-violencia-politica-en-contra-de-las-mujeres/>
- Protocolo de actuación en casos de violencia política contra las mujeres*, disponible en: http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/
- RIESTRA, Laura, “India, donde ser viuda supone estar muerta en vida”, *abc*, abril de 2013, disponible en: <http://www.abc.es/internacional/20130406/abci-india-viudas-vida-201304051754.html>
- RODRÍGUEZ Martínez, Laura, “Violencia sexual, rastreando lo invisible”, disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos/download/100873.pdf>

Relaciones de poder: leyendo a Foucault desde la perspectiva de género, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/153/15310610.pdf>

RED NACIONAL DE MUJERES AUTORIDADES LOCALES Y NACIONALES DE PERÚ, RENAMA, “El 25.4% de mujeres candidatas enfrentaron situaciones de agresión o acoso político, durante el último proceso electoral, disponible en: <http://www.renamaperu.net/el-25-4-de-mujeres-candidatas-enfrentaron-situaciones-de-agresion-o-acoso-politico-durante-el-ultimo-proceso-electoral/>

SALDAÑA, Lucero, *Gaceta del Senado. Iniciativas*, disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=37943>

SAN PABLO, “Las mujeres cállense en las asambleas”(1 Corintios 14:34). Más que una virtud, los romanos consideraban el “callar” como un deber para las mujeres, Reina-Valera 1960, (RVR1960), Versión Reina-Valera 1960[©], Sociedades Bíblicas en América Latina, 1960, Renovado[©], Sociedades Bíblicas Unidas, 1988, disponible en: <https://www.biblegateway.com/passaje/?search=1Corintios14%3A34;&version=RVR1960>

SCJN, “Acción de inconstitucionalidad 36/2015 y acumulados”, disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/Paginas-Pub/DetallePub.aspx?AsuntoID=184188>

s/A, “INMUJERES pide protección y garantías para alcaldesas”, SEM México, disponible en: <http://www.semmexico.org/inmujeres-pide-proteccion-y-garantias-para-alcaldesas/>

s/A, “Contra el acoso sexual en el Senado”, *spse.com*, mayo, 2015, disponible en: <http://sipse.com/mexico/comite-contrael-acoso-sexual-y-hostigamiento-en-el-senado-149838.html>

s/A, “Propone Elizabeth Mateos tipificar violencia política de género contra mujeres”, *Al instante*, 31 de marzo de 2016, disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-propo->

ne-elizabeth-mateos-tipificar-violencia-politica-genero-contramujeres-24424.html

s/A, “Aprueban sanción penal contra violencia política hacia las mujeres”, Agencia de noticias Oaxaca Mx, disponible en: <http://www.agenciaoaxacamx.com/aprueban-sancion-penal-contraviolencia-politica-hacia-las-mujeres/>

s/A, “Michel Foucault/sexo, poder y la política de la identidad”, entrevista, *Artillería Inmanente*, 4/2016, disponible en: <https://artilleriainmanente.noblogs.org/post/2016/04/21/michel-foucault-sexo-poder-y-la-politica-de-la-identidad-entrevista/>

s/A, Conoce Japón, “Geishas, mitos y realidades”, disponible en: <http://conoce-japon.com/cultura-2/geishas-mitos-y-realidades/>

s/A, “Detener la violencia política contra las mujeres”, *Crónica*, junio, 2016, disponible en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2016/968410.html>

s/A, *Cuenta la leyenda #3: Lirios Dorados*, “La belleza mutiladora de China”, disponible en: <http://elimperiodelaplat.blogspot.mx/2011/06/cuenta-la-leyenda-3-lirios-dorados-la.html>

s/A, “Diecisiete ex ministras francesas contra el sexismo: ‘No nos callarán’”, *El País*, 25 de mayo de 2016, disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/05/15/actualidad/1463328670_298538.html

s/A, “El debate entre mujeres: ¿nueva muestra del machismo que nos rodea?”, *El País*, junio 2016, disponible en: http://elpais.com/elpais/2016/06/10/tentaciones/1465542083_655178.html

s/A, “Limitan poder de mujeres en el Congreso”, *El Universal*, marzo, 2016, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/03/8/limitan-poder-de-mujeres-en-congreso>

- s/A, “Griselda Álvarez, primera gobernadora del país”, disponible en: <http://www.equidad.org.mx/index.php/es/2014-11-21-23-07-10/2-uncategorised/637-griselda-alvarez-primer-gobernadora-del-pais>
- s/A, “Muere la diputada atacada a tiros en Inglaterra” *Informador MX*, disponible en: <http://www.informador.com.mx/internacional/2016/667249/6/muere-la-diputada-atacada-a-tiros-en-ingles.htm>
- s/A, “Las mujeres jirafa de Tailandia”, disponible en: <http://www.portaldetailandia.com/las-mujeres-jirafa-de-tailandia/>
- s/A, “Violencia política de género, ‘punta del iceberg’ de la discriminación: especialistas”, *Proceso*, nov. 2015, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/421656/violencia-politica-de-genero-punta-del-iceberg-de-la-discriminacion-especialistas>
- s/A, “Congelan iniciativa de diputada de violencia política contra la mujer”, *QUADRATÍN*, junio, 2016, disponible en: <https://hidalgo.quadratin.com.mx/politica/congelan-iniciativa-de-diputada-de-violencia-politica-contra-la-mujer/>
- s/A, “Viejas realidades, nuevos conceptos: violencia mediática y violencia simbólica contra la mujer”, *Revista Saber*, Temas de comunicación, disponible en: revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/temas/index.php/temas/article/view/2880/2526
- s/t, *Letras Libres*, disponible en: http://cdn3.letraslibres.com/cdn/farfuture/anAOReICeoQqSjN4ASQvGzfh_KcD1QJ3_CxTrFMBmtM/mtime:1362754184/sites/default/files/u4/grafica_i_mujeres.png
- s/i, “Crece la violencia política de género”, *Yancuic*, *Agencia de noticias*, disponible en <http://www.yancuic.com/crece-la-violencia-politica-de-genero>
- s/i, “Acusan a Nueva Alianza de sexista por cierre de campaña con chicas en «body paint»”, *SDP noticias*, 31 de mayo 2016, disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/local/ciudad-de-mexico/2016/05/31/acusan-a-nueva-alianza-de-sexista-por-cierre-de-campana-con-chicas-en-body-paint>
- s/i, “Retos a 60 años de la aprobación del voto de las mujeres en México”, disponible en: <http://genero.ife.org.mx/60aniv/RetosAprobacionVotoMujeres.pdf>
- TEPJF, “El TEPJF garantiza el derecho de las mujeres a integrar órganos de representación federal, estatal y municipal”, mayo, 2015, disponible en: <http://www.trife.gob.mx/fr/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/153/2015>
- , *Las mujeres candidatas en el proceso electoral federal de 2009*, Informe integrado TEPJF y Levanta, México, 2009, disponible en: <http://genero.te.gob.mx/?q=node/103>
- , “¿Qué es la violencia política contra las mujeres?”, disponible en: http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/pdf/tripticol.pdf
- UNICEF, *Informe Mundial Sobre la Violencia contra los Niños y Niñas*, 2006, disponible en: [http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)
- , “La violencia de género en situaciones de emergencia”, disponible en: http://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58001.html

—>>> La autora <<<—

Clara Scherer Castillo

Es madre de dos hijas y un hijo, está casada. Es licenciada y maestra en Pedagogía, este último grado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. Fue integrante del Consejo Nacional del Programa Nacional de la Mujer; así como presidenta de la Contraloría Social de la Comisión Nacional de la Mujer. Se ha desempeñado como consultora externa del Banco Mundial y del Instituto Mexicano del Seguro Social. Fue asesora de la Fundación Voz Alternativa. En 2003 fue candidata a diputada federal por el Partido México Posible. En 2005 formó parte del Consejo Consultivo del Partido Alianza Democrática Social y Campesina; y posteriormente, candidata a senadora por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Fue coordinadora de comunicación social del proyecto “SUMA, transformando para la igualdad”, financiado por ONUMUJERES. Es integrante de la Red Mujeres en Plural, que hizo posible la sentencia 12624

para que los partidos políticos cumplieran cabalmente con la *Ley de Cuotas*. Ganadora de la medalla *Omecihuátl* por la promoción de la participación política de las mujeres, 2015. Productora ejecutiva de la “Caravana por la paridad, 2015”, evento virtual, primero en su tipo: <http://www.caravanaparidad.mx/>. Es co-autora del libro: *Contigo Aprendí*, editado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como de diversos artículos para los libros: *Aunque no parezca es violencia*, editado por el CIESAS y de diversos ensayos publicados en la colección “Lectura en Movimiento”, editados por Movimiento Territorial del PRI. Desde 2006 a la fecha colabora como articulista en el periódico *Excélsior*. Del 2013 hasta la actualidad, ocupa el cargo de coordinadora del programa Consejos de Mujeres Jóvenes del Conalep Quintana Roo y el Instituto Quintanarroense de la Mujer, entre otras. Actualmente es socia tesorera y subdirectora de la asociación civil Inclusión Ciudadana; asimismo, se desempeña como consultora independiente.

¿Igualdad? La violencia de género

se terminó de imprimir por Julio César Martínez Guzmán,
Prolongación L. Constanza No. 31-4, Col. Anáhuac
II Sección, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, en el mes de agosto de 2017.

El cuidado de la edición estuvo a
cargo de María Teresa Sánchez Hermosillo
y Susana Garaiz Flores. El tiraje
fue de 5 000 ejemplares impresos en
papel bond de 75 gramos y forros
en cartulina cuché mate de 210
gramos. Se utilizaron las
fuentes tipográficas
Goudy y Candara.

Esta obra se difunde en formato pdf en la
Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral de la
Ciudad de México desde el 5 de octubre de 2017.

